

PSICOSOCIOEDUCATIVO

Itziar RUIZ GURPEGUI

**TRABAJANDO EN EL CONTEXTO
DE LA PREVENCIÓN CON
MENORES EN SITUACION DE
VULNERABILIDAD**

TFG/*GBL* 2014

upna
Universidad
Pública de Navarra
Nafarroako
Unibertsitate Publikoa

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatea

Grado en Trabajo Social

Grado en Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado
Gradu Bukaerako Lana

***TRABAJANDO EN EL CONTEXTO DE LA
PREVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD***

Itziar RUIZ GURPEGUI

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
GIZA ETA GIZARTE ZIENTZIEN FAKULTATEA

**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOA**

Estudiante / Ikaslea

Itziar RUIZ GURPEGUI

Título / Izenburua

Trabajando en el contexto de la prevención con menores en situación de vulnerabilidad

Grado / Gradu

Grado en Trabajo Social

Centro / Ikastegia

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales / Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatea
Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Director-a / Zuzendaria

Beatriz ZUGASTI MUTILVA

Departamento / Saila

Departamento de Trabajo Social / Gizarte Lan Saila

Curso académico / Ikasturte akademikoa

2013/2014

Semestre / Seihilekoa

Primavera / Udaberria

Resumen

Este Trabajo Fin de Grado pretende aportar una línea de análisis sobre la prevención precoz en menores de entre 6 y 12 años en situación de vulnerabilidad, centrándonos en el territorio de Estella-Lizarra. Ya que creemos que trabajando desde las aulas se podría disminuir los casos y paliar las situaciones de los menores.

Para ello, concretamos nuestro trabajo de campo en dos centros educativos (público y concertado) de Estella-Lizarra, en los modelos AG, conociendo la labor que realizan desde los mismos. Analizar las metodologías que se llevan a cabo para que de manera conjunta entre los Servicios Sociales de Base y los centros educativos puedan abordar la actual realidad social.

Palabras clave: Infancia; prevención; situación de vulnerabilidad; atención primaria; centros educativos

Abstract

This Final Project aims to work early prevention for those aged between 6 and 12 years in vulnerability of Estella. Working from classrooms that we could reduce cases and mitigate situations of minors.

To do this, we specify our field work in two schools (public and concerted) of Estella in the AG models, knowing their work from them. Analyze the methodologies undertaken to jointly by the Company and schools have the ability to create a protocol for working with these children Base Services.

Keywords: Children; prevention; vulnerable; primary care; schools

Índice

Presentación	1
Introducción	3
1. Parte I : El punto de partida para la investigación	5
1.1. Nuestra hipótesis y objetivos para el estudio	5
1.1.1 Una aclaración terminológica	5
1.1.2 Hipótesis general	6
1.1.3 Objetivos	6
1.2. Metodología	7
1.2.1 La entrevista como técnica	8
1.2.2 La oferta educativa de Estella-Lizarra	9
1.2.2.1 Colegio Santa Ana	10
1.2.2.2 Colegio Remontival	11
1.2.3 Una pequeña aproximación a los Servicios Sociales de Base de Estella-Lizarra	11
1.2.4 “Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”	13
2. Parte II: Una aproximación teórica al trabajo social con menores	15
2.1. Los menores en situación de vulnerabilidad	15
2.2. Los menores en el sistema educativo	17
2.3. La prevención, fundamental en el trabajo con menores en vulnerabilidad	18
2.4. El Trabajo Social con menores	20
2.4.1 El modelo de los Buenos Tratos	20
2.4.2 El modelo Sistémico	21
2.4.3 La resiliencia	23
2.4.4 Factores de riesgo y protección	24
2.4.5 La importancia del trabajo en red	24
2.5. La atención primaria en los Servicios Sociales	26
3. Parte III: Una revisión del marco normativo en el área de menores	29
3.1. A nivel Internacional	29
3.2. A nivel Europeo	33
3.3. A nivel Nacional	34
3.4. A nivel Foral	39
3.5. Una referencia al Código Deontológico de Trabajo Social	43
4. Parte IV: Estudio de un caso; un análisis del trabajo educativo desde las aulas en Estella-Lizarra	45
4.1. Análisis demográfico	45
4.2. Trabajo de campo	46
4.3. Conclusiones	54
Conclusiones generales	57
Referencias	59

Presentación:

Un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) prevé ser un ejercicio de análisis e intervención de una realidad social. Siendo nuestra profesión potenciadora de valores como igualdad y justicia social, trabajamos para la ciudadanía en dicha labor.

Con el mero fin de analizar las metodologías que se llevan a cabo para una posible mejora en la labor de Trabajo social. A fin de favorecer dicha igualdad y justicia social, o simplemente para ser un instrumento de reflexión, se crea este Trabajo Fin de Grado. En pro de valores que faciliten una convivencia ciudadana más justa y más social, en busca de un bien común.

En busca del bienestar de la ciudadanía, toca contextualizar en aquellos ciudadanos más “vulnerables”¹ en los que mayor atención debemos de poner. Por ello es objeto de este estudio los menores de la población. Son sujetos de derecho de una vida saludable, de necesidades básicas cubiertas y formados en una educación libre e igualitaria. Mientras que los adultos a su vez somos sujetos de responsabilidades.

En esas responsabilidades que se nos otorgan por adultos, y más aún como profesionales garantes de derechos esta la del deber de protección. Por lo que trabajar en la garantía de dicha protección es nuestro deber y en el punto de partida donde nos encontramos.

Para garantizar dicha protección para todos los menores, trabajaremos con grupos de menores que estén viviendo situaciones “vulnerables”. Aplicando una perspectiva preventiva.

En el enriquecimiento de este conocimiento, me gustaría reflejar que para la decisión del tema de este TFG me ayudó el momento académico por el cual estaba pasando. Realizaba prácticas de carácter especializado en el Equipo de Atención a la Infancia del área de Estella. Antecedido por prácticas de carácter generalista en el Servicio Social de Base de Estella-Lizarra. Por lo que este pequeño bagaje, hizo poder decantarme a investigar en el área de Estella, así como el tema de intervención.

¹ Vulnerable dice ser persona susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente

Tal y como hacía constar la Declaración de Ginebra en 1924: *“la humanidad debe de dar al niño lo mejor de sí misma”*. Así pues, trabajemos en pro de este objetivo. Y que sea este Trabajo Fin de Grado un paso más en dicha dirección.

Introducción:

Este documento pretende abordar el fenómeno de menores entre 6 y 12 años en situación de vulnerabilidad. Para tratar de paliar estas situaciones de vulnerabilidad creemos en el trabajo preventivo y de sensibilización que se puede realizar con los y las menores desde las aulas.

En esta labor, realizamos este proyecto basado en un análisis previamente realizado desde el Servicio Social de Base de Estella-Lizarra. Puesto que analizada, la realidad social de los menores en Estella-Lizarra, habiéndonos percatado de la importante labor realizada desde de los centros educativos trataremos de visibilizar la labor de estos, como instrumento prioritario en la detección precoz de menores escolarizados en situación de vulnerabilidad.

Debido a habernos situado en una realidad concreta, dos centros educativos de Estella, trabajaremos en torno a estos. Pero previamente al análisis del caso el Trabajo Fin de Grado constará de otros apartados.

Abordamos este trabajo valorando nuestra propia hipótesis y fundamentada mediante objetivos concretos para nuestra intervención.

En la labor de constatar o trabajar en referencia a nuestra hipótesis de trabajo, realizamos el marco teórico. Constituido por una parte normativa en la que se han trabajado conceptos tales como: menor, prevención, vulnerabilidad, sistema educativo, factores de riesgo y protección y atención primaria desde varias perspectivas de trabajo. Buscábamos transmitir la esencia de este trabajo mediante estos conceptos clave. Pero no podemos olvidarnos de la parte legislativa del marco. Por lo que teniendo como referencia el área de menores y creyendo en una adecuada educación para la progresión de los mismos, abordamos el marco normativo desde los niveles internacionales, europeos, nacionales y como no forales. Ya que el trabajo con menores en gran parte de la labor, está regido por las actuales leyes forales.

En el intento de acercar esta parte quizá un poco más teórica a las futuras partes del trabajo un tanto más prácticas, creamos un apartado de Trabajo Social con menores y

en el que plasmamos consideraciones que se tienen en cuenta desde la práctica para el abordaje. Ya que no son recogidas desde los conceptos teóricos.

Sabiendo que este TFG ha sido un proceso largo, para el conocimiento de dicho proceso, nos hacemos valer del apartado de metodología, donde plasmamos el proceso que hemos llevado a cabo y el como lo hemos realizado.

Por último y habiendo trabajado estrechamente con el Servicios Social de Base de Estella-Lizarra y por ende con el documento: “Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad” plasmamos la labor del mismo desde una perspectiva cuantitativa para posteriormente aportar nuestra tarea realizada desde una perspectiva más cualitativa al trabajo. Así, conseguimos elaborar un documento completo. En el que se aborda la misma labor desde dos metodologías diferentes y desde dos perspectivas diferentes (Ámbito social y educativo).

De este modo es constituido este TFG, el cual mediante lo previamente analizado, nos llevará a la creación de unas conclusiones plasmadas como último apartado de este TFG.

Daremos comienzo a este TFG no sin antes haber agradecido la participación e implicación de las personas que han tomado parte en este proyecto, ya que sin ellas el resultado del mismo no hubiera sido posible.

1. PARTE I: EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA INVESTIGACIÓN

1.1 Nuestra hipótesis y objetivos para el estudio:

Teniendo en cuenta la importancia del trabajo en red desde una perspectiva integral, puesto que creemos que los casos abordados pueden tener mayor probabilidad de éxito, ponemos nuestra atención en un caso concreto como es el Programa de Infancia y Familia del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella.

Analizado el trabajo que desde este programa hacen, en una perspectiva comunitaria, existe, enmarcado en el Plan Foral de Drogodependencias una primera propuesta de trabajo: *“Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”* para conocer, familiarizarnos con los menores que desde este servicio trabajan. Tal y como el documento aborda, crear una “foto fija” de las características de los y las menores de entre 6 y 18 años.

1.1.1 Una aclaración terminológica:

Cuando en este Trabajo Fin de Grado, nos referimos a estas situaciones de vulnerabilidad, desde el sistema educativo, menores en situación desfavorecida, nos remitimos a factores de riesgo que previamente hayan sido analizados para “atribuir” a este colectivo esta denominación.

Conocidos los factores de riesgo en el ámbito educacional que el Programa de Infancia y Familia esgrime podrían ser menores que denoten un desfase curricular, conductas disruptivas en el aula, la obtención de bajas calificaciones, existencia de falta de motivación, absentismo escolar, existencia de una negativa relación con el profesorado, no tener el material requerido por los profesores, no tener hábitos de estudio tanto en el aula como en casa, no asunción de responsabilidades, incumplir la normativa escolar y existencia de rechazo hacia sus otros compañeros.

Decir que los factores de riesgo previamente citados, son aquellos considerados por el Programa de Infancia y Familia en el ámbito educacional. Será de gran utilidad desde el ámbito social poder identificar a menores con este tipo de factores y en las entrevistas con las orientadoras de los centros educativos de Estella-Lizarrá, comprobaremos si son compartidos estos factores o tales otros para definir a un

menor en situación desfavorecida. Comenzaremos analizando desde la base si la atención primaria de Servicios Sociales y los centros educativos con los que hemos trabajado comparten como “menor en situación de vulnerabilidad” la misma definición.

Como hemos apuntado, analizaremos desde la base un concepto tan fundamental como es la situación de vulnerabilidad o situación de desfavorecidos tal y como el censo Educa estipula, pero no solo abordaremos este análisis conceptual.

1.1.2 Hipótesis general:

Creemos que **trabajar desde una labor preventiva en el ámbito educacional, ayudaría a la precoz detección de menores en situación de vulnerabilidad**. Lo que aceleraría el proceso de intervención y aumentaría el éxito con los y las menores que desde los Servicios Sociales de Base trabajan. Así, podríamos constituir un protocolo trabajado desde la Atención Primaria de Servicios Sociales y Centros educativos.

Para ello, es indispensable pautar nuestros propios objetivos para afrontar este proyecto.

1.1.3 Objetivo general:

Derivado de nuestra hipótesis planteamos dos objetivos. Dado que nuestra hipótesis de trabajo se fundamenta en el trabajo de la prevención como medida para una detección precoz, nuestro objetivo general se basa en **conocer el potencial preventivo que los centros educativos pueden tener respecto a los alumnos**. Puesto que la escuela es un sistema privilegiado para los alumnos en situación de vulnerabilidad en materia de detección e intervención con los mismos.

Para la consecución de nuestro objetivo, creemos fundamental conocer la realidad social que nuestro Trabajo Fin de Grado abordaría, por ello, un acercamiento a la realidad social de Estella-Lizarra. Además de leer autores y las visiones e ideas que aportan en relación al área de menores.

En pro de la viabilidad de este objetivo, derivan tales otros como el **estudiar el potencial que existe en el trabajo en red** en referencia a las instituciones que abordan estos casos. Concretamente desde este TFG Centros educativos y SSB.

Además de tratar de investigar la viabilidad en la implantación de programas preventivos en los centros educativos. En la medida de lo posible y en un futuro poder implementar un determinado protocolo de actuación para trabajar con casos delimitados en situaciones vulnerables.

1.2 Metodología:

Tal y como el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, establece que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado.

Dicho trabajo deberá constar de una parte tanto teórica así como práctica. Por ello, entendido este proyecto como una iniciación a la investigación de una realidad social, es el resultado de una planificación previa. Para dicha planificación, describimos a continuación la metodología aplicada a dicho proyecto lo cual visibilizará el proceso de estudio e investigación realizado para la consecución del resultado final.

Este Trabajo Fin de Grado, como otros trabajos de investigación comienza con la tarea de conocimiento del área en la que trabajaremos, menores. Leer fuentes secundarias en los que se encuentran autores referentes como Bustelo, Barudi, Félix López y tantos otros así como la legislación vigente en el Estado Español y concretamente en la Comunidad Foral. Concretando en Estella-Lizarrá, por lo que conocer la realidad social de dicho municipio también serviría de gran ayuda.

Para la concreción del trabajo y la especificidad del mismo, existieron reuniones con el coordinador del equipo de Servicio Social de Base. En ellas, y explorado las intervenciones que ya se llevaban realizando desde este servicio, decidimos conjuntamente y en todo momento bajo la supervisión de la tutora, embarcarnos en este proyecto.

Como punto de partida para el inicio de la intervención de este TFG, situó el documento *“Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”* realizado por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Este documento es creado desde el Centro de Servicios Sociales de Base de Estella-Lizarra, concretamente en el Programa de Infancia y Familia. Enmarcado para el Plan Foral de Drogodependencias. Se trata de una primera aproximación orientado a buscar una fórmula que permita tener a final de año un método de trabajo para con los y las menores.

1.2.1 La entrevista como técnica:

Analizados los factores de protección y factores de riesgo en el ámbito educativo plasmados, realizaremos dos entrevistas en profundidad a dos orientadoras de sus respectivos centros educativos para poder conocer de primera mano la metodología empleada desde los centros. Para intentar aunar objetivos y trabajar en pro de la prevención en el sistema educativo con grupos de menores entre 6 y 12 años en situación de vulnerabilidad.

Utilizaremos la técnica cualitativa a través de la entrevista para aportar al trabajo cuantitativo previo realizado otro tipo de matices, y a su vez otra visión del fenómeno de los menores. Es en la confluencia del ámbito social y educativo donde recae nuestra intervención. Además del carácter cualitativo que le otorgaremos al Trabajo Fin de Grado.

Creímos necesario para la recolección de datos el análisis cualitativo ya que le otorga a la investigación principalmente un carácter de “dispersión o expansión” de los datos e información. Ya que en contraposición, la investigación cuantitativa previamente realizada a través del documento *“Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”* pretende acotar intencionadamente la información. Tal y como previamente hemos mencionado, entre nuestro objetivos se encontraba aportar al documento previo realizado de carácter cuantitativo, el carácter cualitativo obtenido con las entrevistas realizadas a las dos orientadoras de los centros educativos.

Siendo las orientadoras, conocedoras de la realidad social que los y las menores viven en los centros educativos y nexo de unión a las diferentes instituciones, por ejemplo Servicio Social de Base, ya que entre otras de las funciones de todo orientador esta la coordinación con otros recursos. Creemos apropiado sus testimonios. Plasmaremos en este TFG la visión de las orientadoras, realizando una entrevista a cada una de las orientadoras por separado de una hora de duración aproximadamente. Aportando así la visión educativa, la experiencia y el conocimiento de dos profesionales ligadas al ámbito educativo.

1.2.2 La oferta educativa de Estella-Lizarra:

Entre los tres centros educativos que ofertan Educación Primaria tanto público como concertados existentes en Estella, nos centraremos en el Colegio Santa Ana y Colegio público Remontival. Omitimos el Colegio Mater Dei ya que su ubicación esta en Ayegui, y pese a que al mismo acuden menores de Estella, el Servicio Social de Base de la localidad es independiente al de Estella-Lizarra y no podemos obtener datos fehacientes de la localidad. Por lo que, como he dicho antes, tanto el Colegio Santa Ana como el Colegio Remontival de Estella-Lizarra son los dos únicos centros público y concertado que trabajan con niños y niñas de entre 6 y 12 años en Educación Primaria.

Nos valdremos en concreto de dos centros educativos de Estella-Lizarra, para esa visión educativa que nos ayude en el trabajo con los y las menores.

Estella-Lizarra, atiende las necesidades educativas de los y las menores de la población a través de los diferentes Centros educativos existentes en el municipio. Son modelos impartidos el modelo A, modelo G y modelo D en los diferentes centros existentes. Ya que la impartición del modelo de íntegramente desde los 0 a 16 años es impartido por la Ikastola Lizarra. Además el colegio Remontival, en la actualidad cuenta con la impartición de este modelo desde Educación Infantil hasta los 18 años. En la composición de esta oferta educativa, el colegio Mater Dei, en la localidad de Ayegui, contempla los ciclos educativos de Educación Infantil y Educación Primaria. Tanto el colegio el Puy como el IES Tierra Estella, son centros educativos en los modelos A y G

para menores de entre 12 y 18 años por lo que pese a pertenecer a la oferta educativa existente en el municipio no existen alumnos en la franja de edad que tenemos por objeto de estudio.

Para este proyecto, escogemos el modelo A y G como objeto de estudio desde los centros educativos, ya que en palabras de la orientadora de Remontival: *“las familias en situación desfavorecida, salvo casos puntuales, no escolarizan a sus hijos en el modelo D. Entonces claro que pasa, que la población en situación desfavorecida se concentra en los modelos AG. Y eso ya marca mucho a estos niños.”*

Para analizar en profundidad los centros educativos atendidos, esgrimimos a continuación un pequeño esbozo de estos:

1.2.2.1 Colegio Santa Ana

Uno de los centros educativos es El Colegio Santa Ana de Estella, es un centro perteneciente a la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, fundada en 1804 por el Padre Juan Bonal y la Madre María Rafols. Una de sus misiones es crear escuelas con “Carácter Propio” de acuerdo a los principios cristianos y el estilo educativo de la Congregación. Debido a los servicios que oferta acoge a menores de entre 0 a 12 años.

Tiene por lema del colegio “Educamos desde, por y para el Amor” define una pedagogía, con un estilo propio, el estilo del AMOR y la ACOGIDA a todos. Su finalidad es promover, desde la identidad carismática, personas maduras, libres, comprometidas en la construcción de una sociedad más justa, basada en los valores del Evangelio, respetando el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

1.2.2.2 Colegio Remontival

A su vez, el Colegio Público Remontival es otro de los Centros educativos de Estella-Lizarra. A comparación con el anteriormente citado, es un centro público, Colegio Público Remontival es el único centro público de Estella y tiene carácter comarcal. El centro se caracteriza por ser una escuela plural e integradora que tiene como objetivo desarrollar de forma global todas las capacidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y éticas de la persona.

Ofrece los modelos lingüísticos A G y D en edades comprendidas de entre 3 y 18 años. El equipo docente del centro está formado por el equipo directivo, 38 profesores tutores especialistas en Educación Infantil y Primaria, 10 profesores de Inglés, 2 orientadoras y otros profesionales especializados en diferentes ámbitos.

En centro cuenta con un Unidad de apoyo educativo (UAE) que tiene por objetivo diseñar, desarrollar y evaluar la respuesta educativa a los alumnos/as de necesidades educativas especiales. Está formada por: orientador/a, profesores de pedagogía terapéutica y logopeda.

Asesora tanto al profesorado, ante cualquier demanda en el proceso enseñanza/aprendizaje, como a las familias en su propio ámbito. Interviene de manera directa con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

En la labor de la orientadora, residen las funciones de identificar necesidades educativas, asesoramiento psicopedagógico a los profesores, asesoramiento a las familias en su labor educativa, la coordinación con otros recursos y la formación continua.

1.2.3 Una pequeña aproximación a los Servicios Sociales de Estella-Lizarra:

En el objetivo de una pequeña aproximación a Los Servicios Sociales de Base de Estella-Lizarra, decir que son un centro público legislado bajo el mandato de leyes estatales y forales. Así como desde el ámbito municipal, son las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra las que rigen el servicio. Por lo que su gestión como su titularidad son públicas. Este Servicio Social de Base, es uno más de

los cuarenta y cuatro Servicios Sociales de Base que existen en Navarra de acuerdo a la zonificación implantada por la ley foral de Servicios Sociales 15/2006.

Concretamente, el Servicio Social de Base de Estella-Lizarra, nace en el contexto de los años ochenta cuando se irán configurando una red de servicios locales, llamados Servicios Sociales de Base. Concretamente y en relación a la primera ley foral de Servicios Sociales de 1983 es donde situamos el nacimiento de los Servicio Social de Base de Estella-Lizarra.

A través del paso de la historia estos servicios se irán constituyendo en relación a la legislación vigente. Es en el año 1987 con la aprobación del Decreto Foral 11/1987 del 16 de Enero cuando la implantación de los Servicios Sociales de Base será obligatoria y quedará regulada en la oferta de diferentes servicios enmarcados en diferentes programas.

Entre los programas de los Servicios Sociales de Base, encontramos el programa referido a la infancia, familia y drogodependencia. Tal y como estipula la ley foral 15/2006 de Servicios Sociales, es competencia de este programa el asegurar a los/as menores de edad un entorno que permita su correcto desarrollo personal mediante mecanismos de protección y apoyo personal, familiar y social.

El Servicio Social de Base de Estella-Lizarra trabaja tanto en el ámbito comunitario como en la prevención selectiva o indicada. Es en el ámbito comunitario donde a través de diferentes programas ofertados, concretamente el programa de prevención en el ámbito escolar, en el trabajo directo con el alumnado, donde ubicamos el punto de partida de este TFG.

En 2014 es creado el documento titulado: *“Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad.”* Dicho documento plasma una “foto fija” de las características de los y las menores de entre 6 y 18 años con quienes se interviene desde el programa de Infancia y Familia del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

1.2.4 “Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”

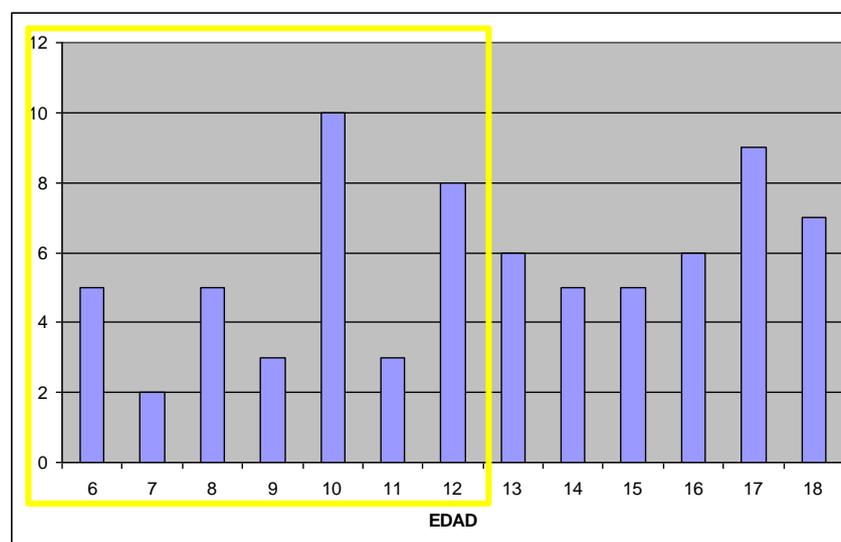
Este documento trata de ser una primera aproximación, de un ensayo orientado a buscar una fórmula que permita tener a final de año un método de trabajo que posibilite ver en cualquier momento esa “foto” de los perfiles y recursos.

Desde la posibilidad del Servicio Social de Base, concretamente el Programa de Infancia y Familia, analizados los casos trabajados, podemos delimitar el objeto de estudio en 143 menores de entre 6 y 18 años de edad, de los que 69 participan únicamente en el programa de apoyo escolar ofertado desde la misma institución. Debido a esta vía de acceso, los menores que exclusivamente hacen uso de este recurso, son delimitados en este grupo puesto que su única necesidad es meramente académica.

Existe otro grupo esgrimido del total de los menores, siendo de 74 menores con los cuales se está realizando varias intervenciones (que pueden incluir también el apoyo escolar). Estos datos implican que desde SSB se está interviniendo con un 8% de la población de todas las personas de entre 6 y 18 años empadronadas en Estella-Lizarra.

Ya que nuestra intervención es limitada en edad, serán los menores de entre 6 y 12 años nuestro propio objeto de estudio. Así pues, un total de 36 menores.

Tabla I: Tramo de edad de nuestro objeto de estudio



Fuente: Elaboración propia a partir del documento “Programa Comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”

Analizada, a través de dicho documento la actual realidad de Estella-Lizarra, con el presente trataremos de que este Trabajo Fin de Grado sea un punto y seguido a dicha investigación. Centrado y contextualizado en la prevención precoz de menores de entre 6 y 12 años en los centros educativos de Estella-Lizarra. Por lo que a través de la construcción de un nexo de unión, trabajaremos en clave de prevención para los menores de Estella-Lizarra.

2. PARTE II: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA AL TRABAJO SOCIAL CON MENORES

Con el fin de realizar un acercamiento al fenómeno que vamos a abordar, en esta etapa de conocimiento e investigación creemos de gran importancia abordar varios conceptos que nos ayudaran a comprender mucho mejor el fenómeno y a su vez sentará las bases de este Trabajo Fin de Grado.

2.1 Los menores en situación de vulnerabilidad:

Era impensable, abordar desde el área de menores este trabajo sin haber definido el propio concepto. Por lo que habiendo analizado diferentes documentos, y siendo un concepto definido desde diferentes perspectivas, podemos decir que, analizando la Convención sobre los derechos del niño de Naciones Unidas, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En la línea de este documento, previamente mencionado, la Carta Europea de Derechos del Niño ratifica el concepto diciendo que; *“se entenderá por niño todo ser humano hasta la edad de dieciocho años, salvo que éste, en virtud de la legislación nacional que le sea aplicable, haya alcanzado con anterioridad la mayoría de edad. A efectos penales, se considerará la edad de dieciocho años como mínima para serle exigida la responsabilidad correspondiente”*.

Habiendo realizado este análisis del concepto creemos que podría ser escaso, ya que es analizado de una manera muy superficial. Por lo que hacemos uso de entidades y Organizaciones tan estrechamente ligadas a este ámbito como UNICEF y “Save the Children” para poder profundizar en este concepto. Ya que partiendo del ámbito legislativo, profundizan en el concepto. Puesto que creen que el concepto de menor hace referencia a una etapa evolutiva y social. Desde el ámbito legislativo, este concepto se circunscribe al tramo de edad que va desde los 14 a los 18 años, aunque en la mayoría de los programas de intervención en este ámbito, se amplía hasta los 20 años. En el campo de la psicología evolutiva, cualquier persona menor de 18 años entra dentro de la categoría de menor.

Dentro de los diferentes sectores de población acogidos bajo el concepto de “menor”, es importante delimitar con precisión a qué franja de edad va dirigida nuestra intervención siendo los menores de edad en la etapa evolutiva de los 6 a 12 años nuestro objeto de estudio. Puesto que creemos importante dicha franja de edad como etapa significativa de todo ser humano, en el momento de creación de su propia identidad, conocimiento y comienzo de madurez.

Pero no simplemente abordaremos menores delimitándonos a dicha franja de edad. Sino que serán objeto de estudio, menores entre 6 y 12 años que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Abordando este asunto de algunas circunstancias problemáticas que se desarrollan en la etapa adolescente, algunas de las cuales serán problemáticas, en palabras de Funes J (1998), pasamos a tratar el asunto de la vulnerabilidad. Según el diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, la palabra “vulnerabilidad”, hace referencia a la cualidad de vulnerable, definida como: del latín vulnerabilis, adjetivo, que puede ser herido o recibir lesión física o moralmente.

Esta definición nos remite a un concepto relativo y confuso, ya que según este patrón, vulnerables son todos/as los menores y también lo somos todos los adultos. De cara a precisar y delimitar más el término, podemos partir de que todos los menores son vulnerables en general y en mayor medida que las personas adultas; Son vulnerables por su propia condición biológica, psíquica y social ya que, tal y como venimos explicando, están en proceso de formación, de maduración, de educación. Evidentemente, la influencia que reciban, en un principio de la familia y un poco después del sistema educativo, de su propio grupo de iguales va a ser determinante; sin olvidar la importancia del entorno donde se mueven, donde viven, donde crecen. Esto hace que haya una diversidad de situaciones que se convierten en especialmente preocupantes para aquellos que tienen menos posibilidades, bien por provenir de un entorno de alto riesgo, o de una familia desestructurada, o por no haber tenido las mismas posibilidades en la vida que otros. Todos estos aspectos van a generar menores con un mayor grado de vulnerabilidad.

Para el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT, 2004) podemos definir como población vulnerable a “aquellos grupos o individuos que presentan una serie de atributos sociales, culturales y de relación individual en su entorno, independientemente de que se hayan iniciado o no en el consumo. Estos atributos les sitúan en una situación de mayor vulnerabilidad con respecto a otros menores, a la hora de desarrollar, con una cierta probabilidad, consumos problemáticos o comportamientos adictivos posteriormente”.

2.2 Los menores en el sistema educativo:

Habiendo definido nuestro objeto de estudio, debe de ser contextualizado. Ya que ante la posibilidad de poder trabajar en clave de prevención con los menores en situación de vulnerabilidad será en un contexto educativo. Se trabajara en las aulas. Por lo que es importante conocer el sistema educativo vigente.

La educación (del latín educere 'sacar, extraer' o educare 'formar, instruir') puede definirse como²: *“el proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes”*.

Por lo que la educación, es entendida como un proceso, pero aparte de un proceso multidireccional, es un proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

Además, no podemos obviar que sea un proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad.

Existen tres tipos de educación: la formal, la no formal y la informal. La educación formal hace referencia a los ámbitos de las escuelas, institutos, universidades,

² Piaget. *Seis estudios de psicología*. Edición popular

módulos donde se reconoce la participación por medio de certificados de estudios. Y es aquí donde contextualizamos nuestra intervención.

Además de esta educación formal, nuestro aprendizaje no solo deriva de esta educación formal, sino de la conocida como educación no formal. Esta se refiere a los cursos, academias, e instituciones, que no se rigen por un particular currículo de estudios, estos tienen la intención de educar pero no se reconoce por medio de certificados. Y por otra parte, nuestro aprendizaje también radica en la educación informal. Aquella que fundamentalmente se recibe en los ámbitos sociales, pues es la educación que se adquiere progresivamente a lo largo de toda la vida, se da sin ninguna intención educativa.

Como previamente hemos hablado, será en la educación formal donde situaremos la intervención, atendiendo a la franja de menores de 6 a 12 años. Lo que en el contexto educacional se refiere, será la educación primaria quien por sus edades acoge a estos niños.

La educación primaria³ (también conocida como educación básica, enseñanza básica, enseñanza elemental, enseñanza primaria, estudios básicos o estudios primarios) es la que asegura la correcta alfabetización, es decir, que enseña a leer, escribir, cálculo básico y algunos de los conceptos culturales considerados imprescindibles.

Es objeto de esta etapa educativa, proporcionar a todos los alumnos una formación común que haga posible el desarrollo de las capacidades individuales motrices, de equilibrio personal; de relación y de actuación social con la adquisición de los elementos básicos culturales; los aprendizajes relativos mencionados anteriormente.

2.3 La prevención, fundamental en el trabajo con menores en vulnerabilidad:

Habiendo pautado, cual será tanto nuestro objeto de estudio, así como el contexto en el que ubicamos este Trabajo Fin de Grado, queda analizar la labor preventiva que nos gustaría realizar con los centros educativos para que estas conductas vulnerables

³ Martínez, MJ. (1985). *Problemas escolares: dislexia, discalculia, dislalia*. Madrid.

puedan ser trabajadas para prevenir la existencia de algún tipo de problema en los menores de los centros educativos.

Tal y como el diccionario de la Real Academia Española define este concepto, sería la *“Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo”*.

Es en esa preparación donde podemos ubicar la idiosincrasia de este trabajo, siendo disposición del mismo la propia labor de prevenir. Pero en la intención de profundizar un poco más en el concepto y hablar de la prevención desde el ámbito social podemos referirnos a Jaume Funes⁴ ya que habla de esta labor preventiva no de una manera aséptica. Tal y como el expresa; *“Cualquier idea de prevención suele basarse en el aislamiento previo de un conjunto de factores, directa o indirectamente asociados con el fenómeno que se quiere evitar”*. En algunos casos, se llega incluso a definir las causas que producen el fenómeno negativo y cuya eliminación supondría su desaparición”. En nuestro caso podría referirse tanto a los factores de protección como los factores de riesgo que son analizados.

En la tarea de profundizar en el concepto de prevención, podemos acudir a la fuente de la OMS (Organización Mundial de la Salud) la cual jerarquiza la prevención en tres áreas. Existiendo así, la prevención primaria, secundaria y terciaria. Suponen técnicas y objetivos diferentes. Algo similar ocurriría desde el ámbito social, ya que estipulado el nivel de prevención, serán pautados diferentes objetivos.

El Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad de Social estipula la prevención como alternativa de intervención preferente y más eficaz ante el problema de la desprotección infantil.

La prevención primaria (mejora la calidad de vida de la comunidad y las familias, promoción de actitudes y condiciones sociales que favorezcan el buen trato hacia los niños/as etc.) y secundaria (apoyo a las familias que padezcan problemas o situaciones que podrían afectar negativamente al trato y cuidado recibido por los niños/as) constituyen las alternativas de intervención más eficaces ante el problema de la

⁴ Funes, J. Educación y violencia. *Educación Social*, 23-35, (23).

desprotección infantil, y han de ser objetivo preferente de los servicios sociales de atención primaria. La detección e intervención precoz, preferentemente antes de la aparición del problema, es más eficaz que la intervención rehabilitadora y reparadora una vez que ha aparecido el problema.

El plan establece programas de prevención secundaria con los que cuentan los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Foral. Específicamente, son programas dirigidos a familias que presentan características o factores de riesgo individuales, familiares y/o sociales que hacen pensar en la aparición futura de maltrato o abandono hacia los y las menores. Aunque en este momento ese maltrato o abandono no se esté produciendo.

El plan contempla como programas de prevención secundaria aquellos que van dirigidos a familias en que los padres dispensan un trato o cuidado no adecuado hacia los niños/as pero cuyas deficiencias no pueden calificarse de desprotección porque no han provocado ningún daño significativo en el desarrollo físico, social, cognitivo o emocional del niño/a.

Pero si en este tipo de casos no reciben ayuda, no se ejerce una prevención con dichas familias, podrían agravarse en el tiempo, pudiendo hacerlo también las deficiencias en el trato y cuidado de los niño/as.

2.4 El trabajo social con menores:

En el Saber, Saber ser y el saber hacer radican las competencias de nuestra profesión. Son competencias de necesaria relevancia. Por ello, creamos este apartado, reflejando conceptos de conocimiento indispensable para el trabajo social con menores.

2.4.1 El modelo de los buenos tratos

El modelo de los buenos tratos ha sido muy analizado por el Dr. Jorge Barudy. Trata de ser un modelo para la comprensión de los procesos de los Buenos tratos infantiles. Defiende que los buenos tratos son resultado de la interacción social, pero a diferencia de los malos tratos estos no producen sufrimiento sino al contrario, bienestar infantil.

El bienestar infantil según este modelo sería el resultado de un proceso complejo, basado en la práctica de buenos tratos, en el cual interactúan los diferentes niveles representados en la ecuación presentada en el siguiente esquema:

BIENESTAR INFANTIL = BUENOS TRATOS (B.T.)			
B.T.=	Recursos Comunitarios +	Competencias Parentales	
	Contextos Adversos +	Necesidades Infantiles	RESILIENCIA

Fuente: Irma A. Mokoroa y Teresa F. Ezkurdia. Los malos tratos a la infancia. 2009

Según este esquema, el bienestar infantil es producto del buen trato que el niño recibe, y este a su vez es resultado de las capacidades de los padres (Competencias parentales) para responder adecuadamente a las necesidades de sus hijos. Para que esto pueda producirse, deben de existir, además, recursos comunitarios que ayuden a los padres a cumplir su tarea y a los niños a satisfacer sus necesidades.

2.4.2 El modelo sistémico:

La familia es un espacio de socialización. En su seno, los niños/as aprenden formas de comunicarse, de relacionarse, de transmitir y deposita afectos, de entender el mundo y las relaciones sociales.

Socializar es preparar para la vida. A través de la socialización se enseña a los hijos/as un determinado modo de ver el mundo, un determinado sistema de valores y creencias. Los miembros adultos de cada familia tienen un papel fundamental en el proceso de socialización. Las familias aparecen en cada cultura como un espacio que permite estructurar, para las generaciones más jóvenes, el resto de sus relaciones sociales, presentes y futuras. Este es en definitiva, el sentido de su función socializadora. Además de esta función socializadora, encontramos en el sistema familiar otro tipo de funciones:

- Asegurar la supervivencia de los hijos e hijas, su sano crecimiento, su socialización en las conductas básicas de comunicación, dialogo y simbolización
- Aportar a las hijas un clima de afecto y apoyo

- Proporcionar un apoyo socio-emocional a sus miembros. Expresión de afecto y cuidado positivos.
- Aportar a los hijos e hijas la estimulación que les permita desarrollar la capacidad para relacionarse competentemente con su entorno físico y social.
- Tomar decisiones con respecto a la apertura hacia otros contextos educativos.
- Proporcionar apoyo instrumental para la resolución de los problemas.
- Dar apoyo familiar.

Abordamos la importancia de la familia ya que el modelo sistémico acoge a la familia como sistema.

A lo largo de la historia del Trabajo Social, se han ido definiendo diferentes modelos de intervención que se han nutrido de diferentes perspectivas teóricas. Nosotros abordamos el modelo sistémico, ya que en el trabajo con menores adopta especial relevancia la familia en su conjunto como contexto socializador de todo menor.

Esta visión de modelo sistémico, es una visión muy distinta del paradigma clásico. Puesto que este último mencionado busca una relación directa “causa-efecto”. Desde la visión sistémica es comprendida como una teoría reduccionista y lineal.

Abordado este modelo desde autores como Minuchin, Mara, Selvini, etc. Concibe a la familia como un sistema abierto, estable, gobernado por reglas, compuesto por subsistemas jerárquicos, inmersos en un supra sistema y con historia. Esta perspectiva considera que los organismos vivos son sistemas abiertos y tienen como características principales; la totalidad, la circularidad, la homeostasis y la equifinalidad.

La perspectiva sistémica aplicada a la familia implica que esta se analiza en su totalidad. A diferencia de otras perspectivas psicosociales que estudian a la familia a través del análisis de las interacciones interpersonales.

2.4.3 La resiliencia:

Para la definición de este concepto nos remitimos nuevamente al Dr. Jorge Barudy⁵, ya que aborda este concepto desde la definición propuesta por Manciaux, Vanistendael, Lecomte y Cyrulnik (2003): *“La resiliencia es la capacidad de una persona o de un grupo para desarrollarse bien, para seguir proyectándose en el futuro a pesar de los acontecimientos desestabilizadores, de condiciones de vida difíciles y de traumas a veces graves”*.

Las investigaciones sobre resiliencia demuestran el papel central de la familia en la protección psicológica del niño o la niña ante las experiencias traumáticas. La presencia de al menos un progenitor que asegura una parentalidad competente, proporcionando afecto y apoyo a los hijos e hijas, puede permitir que estos pasen hacia la vida adulta por una adolescencia sana.

Por esto hay que reconocer el papel esencial de los padres, especialmente el de la madre, como la fuente fundamental de los buenos tratos de sus hijos, que explican su resiliencia. Por lo tanto, de los diferentes niveles que componen la estructura familiar, la parentalidad nos parece el nivel más pertinente a la hora de examinar la fuente de los buenos tratos infantiles.

Mediante este concepto, nos referimos a la capacidad de las madres y de los padres, para asegurar no sólo los cuidados necesarios a sus hijos, sino que ayudarles a hacer frente a los sucesos dolorosos que les toca vivir. El autor aborda la concepción de la parentalidad resiliente, aquella que ejercida por la madre y/o el padre, que es capaz de apoyar afectivamente a sus hijos, transmitiéndoles que los sucesos de la vida son parte de un proceso continuo donde existen perturbaciones y consolidaciones. En el desafío de existir, las dificultades perturbadoras, pueden ser fuentes de crecimiento, siempre y cuando el niño o el joven encuentren en una madre o en un padre el apoyo necesario para enfrentarlas y darles un sentido.

La existencia de este apoyo, es un indicador que los progenitores también son resilientes y que esto se nutre de un sentimiento de pertenencia a una familia.

⁵ Barudy, J. Conferencia sobre: Los buenos tratos y la resiliencia infantil en la prevención de los trastornos del comportamiento.

2.4.4 Factores de riesgo y protección:

En materia de infancia, se les ha prestado especial atención a factores de riesgo y protección. Han identificado diferentes variables que se consideran especialmente vinculadas a la posibilidad de que exista una situación de maltrato hacia un menor. Bien porque la aumentan considerablemente o bien porque la reducen. Las denominamos factores de riesgo o de protección y no deben de entenderse como causas o aspectos directa y linealmente ligadas al maltrato, sino como elementos de juicio que nos ayudan a prever, detectar e intervenir situaciones de maltrato⁶.

El contexto de la investigación nos proporciona diferentes factores de riesgo, que pueden agruparse según hagan referencia a una característica o situación personal, familiar o social.

No hay que olvidar un aspecto primordial a la hora de trabajar con factores de riesgo y protección: el maltrato infantil esta provocado por la acumulación de diferentes factores de riesgo que, en cada caso particular, tendrá un peso específico. Así, es necesario rechazar cualquier planteamiento unicausal.

Por factor de protección se entiende aquella variable o característica propia de un niño/a o adolescente, su familia y/o su contexto que minimiza la probabilidad que tiene el menor de sufrir un maltrato.

Existen tres grandes grupos de factores de protección:

- Características individuales del niño/a
- Los vínculos afectivos con la familia
- Los sistemas sociales de apoyo

2.4.5 La importancia del trabajo en red:

Tal y como está constituido el sistema de Servicios Sociales, en relación a la Infancia y Adolescencia, puede parecer un sistema puramente basado en la derivación de casos.

⁶ Los malos tratos a la Infancia. Irma A. Mokorra y Teresa F. Ezkurdia. 2009
Trabajando en el contexto de la prevención con menores en situación de vulnerabilidad

Derivar entendido como la función de transmitir la información de un caso a un estamento superior o inferior. En consecuencia, la no asunción de responsabilidades. Puede esta perspectiva ser un riesgo, ya que tiene visos de un trabajo individualista. En el que la adopción de los casos se hace de una manera individualizada por parte de las instituciones.

En contra posición, encontramos la función de la coordinación y el trabajo en red. Un trabajo transversal, a diferencia de la derivación. Dos perspectivas de trabajo muy diferentes. Ya que desde nuestro punto de vista, la coordinación entre instituciones e intraequipos puede resultar más eficaz, abordando así desde las diferentes áreas el mismo caso. Por lo que hemos podido observar, en los encuentros que más adelante analizaremos, aquí observamos un pequeño fragmento entorno a la derivación y/o coordinación:

-“hombre a nosotros nos llega algún caso por Lourdes⁷. Ella viene y me dice: “¿hay alguno este año?” y hay Lourdes le consigue ayuda para libros, etc. Eso los primeros días. Entonces yo aviso a Lourdes, Lourdes pone en marcha la ayuda”. Orientadora 1

-“cuando ya vemos que desde la escuela necesitamos algo más ¿no? Que no sea una mera intervención escolar. Pues porque vemos que o bien en las familias hay una problemática ya muy importante que está marcando de una manera importante la evolución de los niños. Entonces intentamos actuaciones conjuntas: escuela fuera de escuela. Fundamentalmente eso eh, porque luego en un caso concreto, hablo con Lourdes. Y bueno, que hay que hablar con la madre, pues habla tu o hablo yo, según la relación que tengamos (con la madre) hablamos una u otra. Intentamos pautar objetivos comunes ¿no? Intentar trabajar en una misma línea. Para que Lourdes refuerce el valor de la escuela y para que yo, si detecto una intervención en la que por ejemplo vendría bien algún tipo de ayuda con los SSB, no sé. Hay yo creo que hay muchos factores de colaboración”. Orientadora 2.

Creemos que estos pequeños fragmentos vienen a reforzar la idea de coordinación o derivación. La importancia de una labor conjunta, “*actuaciones conjuntas*” como llega

⁷ Aclaración. Lourdes es la Educadora Social del Programa Infancia y Familia de los Servicios Sociales de Base. Por lo que es responsable de las coordinaciones con los colegios, en este caso con las coordinadoras de los diferentes centros de Estella-Lizarrá.

a verbalizar la Orientadora 2. Trabajar desde una perspectiva integral, a modo de coordinar y no caer en la tarea de derivar.

2.5 La atención primaria en los Servicios Sociales:

Regulada por la ley 15/2006, de 14 de Diciembre, de Servicios Sociales, estipula que el Sistema de Servicios Sociales estará constituido por todas las prestaciones que técnicas y económicas, planes programas y equipos técnicos de titularidad pública y privada. Funcionará de forma integrada y coordinada en red.

El Sistema de Servicios Sociales, funcionara de tal manera y como estipula la ley. Teniendo en consideración los principios de: Universalidad, responsabilidad pública, Igualdad, Solidaridad, proximidad y descentralización, participación cívica, atención personalizada e integral, prevención, normalización, promoción de la autonomía personal, planificación y evaluación, coordinación y cooperación interadministrativa, calidad y promoción del voluntariado.

En cuanto a la estructura del sistema público de servicios sociales se estructura en dos niveles: Servicios Sociales de base o de Atención Primaria y Servicios Sociales especializados o de atención especializada.

En el apartado de atención primaria, la atención reside en la responsabilidad de los Servicios Sociales de Base. Concretamente en relación a menores, en el programa de Atención a la Infancia y Familia.

La atención especializada, será atendida desde los Centros de servicios sociales. Ya que serán servicios de apoyo a la atención primaria con la función de complementar los programas de los Servicios Sociales de base.

En lo referido a los Servicios Sociales de base, constituyen la unidad básica del sistema público de servicios sociales y serán la puerta de acceso a éste y el nivel más próximo a los destinatarios y a los ámbitos familiar y social. Si titularidad corresponderá a las entidades locales.

En lo referido al ámbito de actuación territorial, se determinará de acuerdo con la zonificación de servicios sociales que se establezca en el Plan Estratégico de Servicios

Sociales de Navarra. Los Servicios Sociales de base estarán dotados de un equipo multiprofesional que se determinará reglamentariamente.

Abordaran diversas funciones, tales como:

- Detectar, analizar y diagnosticar las situaciones de necesidad en su ámbito territorial, informando a los servicios competentes y proponiendo respuestas.
- Atender a las personas que presenten demandas ante los servicios sociales con el fin de ofrecerles una primera respuesta.
- Facilitar a la ciudadanía el acceso a las prestaciones del sistema de servicios sociales y al resto de sistemas de protección social.
- Valorar y realizar el diagnóstico social y/o socioeducativo de las situaciones de necesidad social a demanda del usuario, de su entorno familiar o social, o de otros servicios de la red de atención pública de necesidad social.
- Ofrecer apoyo y acompañamiento social continuado a las personas que estén en situaciones de necesidad social.
- Realizar actuaciones preventivas y de promoción social.
- Ejecutar los programas previstos en este Título y las prestaciones incluidas en éstos.
- Gestionar prestaciones de emergencia social.
- Realizar actuaciones de sensibilización social.
- Promocionar el voluntariado y la ayuda mutua.
- Gestionar las prestaciones que les sean atribuidas en la Cartera de servicios sociales de ámbito general.

En lo referido a los programas de implantación que deberán de ser constituidos, me gustaría referirme al programa de Atención a la Infancia y Familia de Atención primaria. Ya que nos referiremos a lo largo del trabajo a este programa. Tiene por objetivo asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

Pero en el trabajo de concretar y especializar dicha atención en referencia a los menores, nos acogemos al documento de referencia "Plan de Atención a la Infancia y

Adolescencia en Dificultad Social en la Comunidad Foral de Navarra". La creación del mismo nos remonta al año 2000, donde radica en un doble interés:

- Aumentar los recursos con los que cuentan los servicios primarios y especializados de protección infantil para conseguir una mayor capacidad de respuesta al número de y necesidades de las familias y niños/as jóvenes en dificultad.
- Dotar a los Servicios Sociales de base y a la Sección de Protección y promoción del menor de equipos específicos de protección infantil que les apoyen en las tareas de prevención, detección, investigación-valoración e intervención.

Ante esta estructura del sistema en materia de menores, se estipula que la intervención de los casos será en relación a la gravedad de los mismos.

En el caso de la existencia de riesgo de desprotección o desprotección leve, serán los Servicios Sociales de base, las Escuelas, los recursos de educación no formal, los servicios de salud o la policía quien asuma la responsabilidad en el ámbito de la protección.

En el supuesto de una desprotección moderada, serán los equipos interprofesionales de los centros de servicios sociales, EAIA. Quien mediante de los recursos específicos de estos trabajen en los casos.

Por último en caso de desprotección grave o con medida judicial, el caso será abordado mediante los recursos de la Sección de Protección y promoción del menor.

En cualquiera de los casos, existe un procedimiento de actuación en los casos de malos tratos infantiles:

- Detección y Notificación:
- Investigación y valoración
- Toma de decisión. Plan de caso

3. PARTE III: UNA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN EL ÁREA DE MENORES

En lo referente al marco legislativo, realizaremos una aproximación progresiva mediante las leyes vigentes a nivel internacional, europeo, estatal, foral y local en relación a los menores, la desprotección de los mismos. Por lo que analizaremos las leyes que tienen como objeto la protección del menor y favorecer su evolución psicosocial en un ámbito adecuado.

Para finalizar este apartado, trabajaremos el código deontológico de Trabajo Social, ya que impregna y marca la filosofía de nuestro trabajo, y pauta el cómo hacer en el ámbito profesional.

3.1 A nivel internacional:

En la antigüedad nadie pensaba en ofrecer protección especial a los niños. En la Edad Media, los niños eran considerados “adultos pequeños”.

A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación.

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa.

Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertiría en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia a este tema, por lo que elaboró el Comité para la Protección de los Niños.

En el año 1924 la Sociedad de Naciones (SDN) adoptó la Declaración de Ginebra⁸. En la que decía: “La humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma.” Con estas palabras, se aprobó en 1924 la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño y

⁸ Jiménez García, JF. (2000). *Derechos de los niños*. México [s.n].

posteriormente la Declaración de los Derechos del Niño en 1959. Es un texto que reconoce y afirma por primera vez la existencia de derechos específicos para los niños y las niñas, pero sobre todo la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Fue Eglantyne Jebb, quien marcada por los horrores de la Primera Guerra Mundial, advirtió la necesidad de protección especial para los niños. Con ayuda de su hermana, Dorothy Buxton, fundó en Londres en 1919, Save the Children Fund, para ayudar y proteger a los niños afectados por la guerra.

El 23 de febrero de 1923, la Alianza Internacional Save the Children adoptó en su IV Congreso General, la primera Declaración de los Derechos del Niño, que luego fue ratificada por el V Congreso General el 28 de febrero de 1924. Eglantyne Jebb envió este texto a la Sociedad de Naciones indicando que estaba “convencida de que se deben exigir ciertos derechos para la infancia y trabajar en pro de un reconocimiento general de estos derechos.” El 26 de diciembre de 1924, la Sociedad de Naciones adoptó esta declaración como la Declaración de Ginebra. Este es un día histórico, pues es la primera vez que los derechos específicos para la niñez son reconocidos.

En un lenguaje sencillo (ya que la intención no era realmente formular derechos), la Declaración pone más énfasis en los deberes del adulto hacia los niños y niñas más que sobre los Derechos de la Niñez.

En cinco artículos son reconocidas las necesidades fundamentales de los niños y las niñas. El texto se centra en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección.

Sin embargo, si bien este texto contiene ciertos derechos fundamentales del niño, no tiene fuerza vinculante para los Estados. Pero hay que decir que es la primera vez en la historia donde se habla de la infancia, de los niños y de los derechos de estos. Se empieza a trabajar en clave de protección. Y en mi opinión, es de valorar este documento, ya que establece las bases de un proceso que con otro tipo de asambleas, declaraciones etc. irán formando las leyes para la protección del menor tal y como hoy en día lo conocemos.

Por lo que pese a la importancia que tiene lo esgrimido, creo de mayor importancia el valor significativo del mismo en la historia.

En 1934, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el nuevo texto de la Declaración de Ginebra. Los Estados firmantes hacen una promesa de incorporar estos principios a su legislación interna, pero este movimiento no es jurídicamente vinculante para ellos.

No obstante, la Declaración de Ginebra sigue siendo el primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos que específicamente trata sobre los Derechos de la Niñez.

Debemos de mencionar también La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene como ideal común, al igual que este proyecto:

“(...)el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades (...)”

En este ideal de fines comunes, se acuerda que sin ningún tipo de distinción todo menor tenga derecho a cuidados y asistencia especiales. En dichas asistencias sociales, es referido en el Artículo 26 el derecho de toda persona a la educación. Una educación gratuita y obligatoria, al menos en lo concerniente la instrucción elemental y fundamental. Dicha educación ofertada desde las diferentes instituciones, tendrá por

objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos. Y será responsabilidad parental la elección del tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Creando en la educación, y en la creación de espacios, nace en 1959 la Declaración de los derechos del niño. La cual reconoce al niño y la niña como "ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad".

Vista la necesidad del previo documento, DUDH y entendidas las particularidades de los niños/as que debían de estar enunciadas y protegidas es la aprobación de este tratado internacional de las Naciones Unidas. Aprobado el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas. Ésta se basa a su vez en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, de 1924, y recoge 10 principios.

En el que a razón de la importancia de la educación del menor, es adoptado como derecho de los mismos, una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.

Tras esta declaración, en 1989 se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, con 54 artículos. A parte de la extensión, las principales diferencias entre ambas es que el cumplimiento de una convención es obligatorio y, por otra parte, la de 1989 cambia el enfoque considerando a las niñas y niños como sujetos de protección y no sólo como objetos de la misma.

En relación a los tratados internacionales de los que previamente hemos hablado, existe también la Convención sobre los derechos del niño de las Naciones Unidas⁹ adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Decir que de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, sugiere a los estados un conjunto de ideas fuerza para la protección de la infancia y los derechos del niño. Entre otros: la

⁹ Convención sobre los Derechos del Niño. La Asamblea General (1995)
Trabajando en el contexto de la prevención con menores en situación de vulnerabilidad

libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Para ello, se establecen 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad. Entre ellos, se parte del reconocimiento de que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los estados adscritos a dicho documento respetaran los derechos enunciados y aseguran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna. Esto quiere decir que los Estados parte que adhieren a la convención no se ven obligados a acatarla.

Por primera vez, en comparación con tratados anteriores, la convención reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, pero convierte a las personas adultas en sujetos de responsabilidades. Para ello redacta entre sus artículos los derechos de todo niño, entre otros la educación. El derecho de acceso a la misma con el mero fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades. Profundiza en dicho artículo de la manera en la que se debe de implantar dicha educación. A su vez, en el posterior artículo (Artículo 29) se dirige a los Estados Partes, acordando así que la educación del niño estará encaminada hacia líneas ya establecidas: Creciendo en el respeto, la tolerancia, en el desarrollo de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física de todo niño hasta el máximo de sus posibilidades. Y en la preparación de cada menor para la asumir una vida responsable.

3.2 A nivel europeo:

Siguiendo con esta recopilación en relación al marco legislativo decir que existe la Carta Europea¹⁰ a nivel europeo. Aprobada en 1992 y la cual recuerda que: *“en sus Resoluciones precitadas del 12 de Julio de 1990 y de 13 de diciembre de 1991, solicitó a*

¹⁰ Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE nº C 241, de 21 de Septiembre de 1992)

los Estados Miembros que se adhirieran sin reservas al Convenio de Naciones Unidas de 1989 sobre Derechos del Niño”

Dicho documento establece líneas de actuación en diferentes direcciones para la protección de todo menor. Por lo que este proyecto nos atañe, el punto cinco trabaja en la dirección de que a todo menor se le deberá de garantizar la igualdad de oportunidades en lo que respecta al acceso a la educación y a la seguridad social.

De este modo, a nivel europeo queda concretado en relación a que líneas de actuación se debe de trabajar, todo país adscrito a este documento.

3.3 A nivel nacional:

Concretando en el ámbito nacional, cada uno de los países tiene su propia idiosincrasia, su propia historia y han existido diferentes factores para que diferentes leyes, constituciones, etc. nos lleven a la garantía de derechos que en la actualidad tenemos.

Por ello, en España concretamente, es garantizado un estado de derecho y bienestar. Garante de tantos derechos por las diferentes leyes existentes. Entre muchas otras y partiendo creo desde un marco generalista a nivel nacional, existe la Constitución de 1978¹¹. Decir que es la norma suprema del ordenamiento jurídico del Reino de España, a la que están sujetos los poderes públicos y los ciudadanos de España, en vigor desde el 29 de diciembre de 1978.

La promulgación de la Constitución implicó la culminación de la llamada Transición Española, que tuvo lugar como consecuencia de la muerte, el 20 de noviembre de 1975, del anterior Jefe del Estado, el general y dictador Francisco Franco, precipitando una serie de acontecimientos políticos e históricos que transformaron el anterior régimen franquista en un Estado Social y Democrático de Derecho, bajo la forma política de Monarquía Parlamentaria. Proclama un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

¹¹ Constitución Española de 1978

En lo referente a su estructura, La Constitución Española de 1978 se compone de un preámbulo, once títulos (un Título Preliminar y diez numerados), cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y una final.

Siguiendo la tradición francesa, su contenido puede estructurarse en una parte dogmática, con los principios constitucionales y los derechos fundamentales, y una parte orgánica, con la división de poderes y la organización política y territorial.

Destacar el artículo 39 ya que tiene como referencia los derechos del niño y expresa literalmente:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

El mismo artículo, en su punto 4 remite a acuerdos internacionales de los cuales previamente hemos hablado.

Puede que este artículo sea escaso y haya quedado un poco anticuado para abordar el fenómeno de la desprotección infantil. Por ello, es ampliable esta legislación si focalizamos nuestra atención en planes, leyes y normativa más actuales.

Por lo que la ley orgánica de protección al menor de 1/1996 de 15 de Enero de Protección Jurídica del menor¹² creo que puede reflejar la ampliación de este último

¹² Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

pequeño artículo que reflejaba la Constitución Española de 1978. Para poder contextualizar esta ley, utilizo la exposición de motivos de la propia ley que dice así:

La Constitución Española de 1978 al enumerar, en el capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

Esta preocupación por dotar al menor de un adecuado marco jurídico de protección trasciende también de diversos Tratados Internacionales ratificados en los últimos años por España y, muy especialmente, de la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, que marca el inicio de una nueva filosofía en relación con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo para el mismo.

Esta necesidad ha sido compartida por otras instancias internacionales, como el Parlamento Europeo que, a través de la Resolución A 3-0172/92, aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño.

Consecuente con el mandato constitucional y con la tendencia general apuntada, se ha llevado a cabo, en los últimos años, un importante proceso de renovación de nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores.

Primero fue la Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación de la Filiación, Patria Potestad y Régimen Económico del Matrimonio, que suprimió la distinción entre filiación legítima e ilegítima, equiparó al padre y a la madre a efectos del ejercicio de la patria potestad e introdujo la investigación de la paternidad.

Después se han promulgado, entre otras, las Leyes 13/1983, de 24 de octubre, sobre la tutela; la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción; la Ley Orgánica 5/1988, de 9 de junio, sobre exhibicionismo y provocación sexual en relación con los menores; la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores; y la

Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

De las Leyes citadas, la 21/1987, de 11 de noviembre, es la que, sin duda, ha introducido cambios más sustanciales en el ámbito de la protección del menor.

A raíz de la misma, el anticuado concepto de abandono fue sustituido por la institución del desamparo, cambio que ha dado lugar a una considerable agilización de los procedimientos de protección del menor al permitir la asunción automática, por parte de la entidad pública competente, de la tutela de aquél en los supuestos de desprotección grave del mismo.

Asimismo, introdujo la consideración de la adopción como un elemento de plena integración familiar, la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección del menor, la generalización del interés superior del menor como principio inspirador de todas las actuaciones relacionadas con aquél, tanto administrativas como judiciales; y el incremento de las facultades del Ministerio Fiscal en relación con los menores, así como de sus correlativas obligaciones.

No obstante, y pese al indudable avance que esta Ley supuso y a las importantes innovaciones que introdujo, su aplicación ha ido poniendo de manifiesto determinadas lagunas, a la vez que el tiempo transcurrido desde su promulgación ha hecho surgir nuevas necesidades y demandas en la sociedad.

Numerosas instituciones, tanto públicas como privadas (las dos Cámaras Parlamentarias, el Defensor del Pueblo, el Fiscal General del Estado y diversas asociaciones relacionadas con los menores), se han hecho eco de estas demandas, trasladando al Gobierno la necesidad de adecuar el ordenamiento a la realidad de nuestra sociedad actual.

Por todo ello, la presente ley ser la primera respuesta a estas demandas, abordando una reforma en profundidad de las tradicionales instituciones de protección del menor reguladas en el Código Civil.

En materia de contenido respecto a la ley, primero destacar a quien va dirigida la misma, ya que son los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad. Como principios generales, tiene por objeto primar el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Asimismo, cuantas medidas se adopten al amparo de la presente Ley deberán tener un carácter educativo.

El capítulo II aborda los derechos del menor, entre ellos están: los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social. Sujetos a estos, el menor tiene derecho:

- A la intimidad el honor y la propia imagen.
- A la información
- A la libertad ideológica, conciencia y religión
- De participación, asociación y reunión
- A la libertad de expresión
- A ser oído

Para asegurar el cumplimiento de estos derechos y la no vulneración de los mismos, la propia ley en el capítulo III hace constar de unas medidas y principios rectores de la acción administrativa.

En lo referente al título II capítulo I se establecen las actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores. Para ello se establece que es una situación de protección, las obligaciones y deberes que todo ciudadano tenemos respecto a dicha protección, la obligación de la atención inmediata

a los menores, el principio de colaboración y la evaluación de la situación. En los próximos artículos se concretan las actuaciones en situación de riesgo y desamparo. Así como la guarda de los menores, el acogimiento familiar y los servicios especializados para la acogida residencial de un menor. En los próximos capítulos se desarrollan temas tales como la tutela o la adopción.

3.4 A nivel foral:

Prosiguiendo en la legislación territorial, a nivel foral, es de suma importancia mencionar la ley foral de Servicios Sociales 15/2006 de 14 de Enero. Los tiempos avanzan y las necesidades cambian. Y en el deber de la legislación de adaptarse y de estar ligada a la realidad del momento, nace esta ley. En consideración a leyes antecesoras a la misma, partían de una base meramente asistencial en la prestación de los servicios sociales, según la cual la ciudadanía no disfrutaría de un verdadero derecho a obtener los servicios que necesitan para mejorar su calidad de vida y, en definitiva, para conseguir el bienestar que propugna la Constitución.

Por ello resultaba necesario crear una nueva regulación a través de una norma que reconozca la universalidad en el acceso a los servicios sociales que, por un lado, responda a la realidad actual y que, por otro, avance hacia la consecución de lo que se ha venido a denominar el cuarto pilar del Estado del bienestar, junto con la salud, la educación y el sistema nacional de pensiones.

En este contexto establecemos la ley foral 15/2006 de 14 de Diciembre de Servicios Sociales. Son contenidos de la misma, entre otros: derechos y deberes de la ciudadanía, el sistema público de servicios sociales, los elementos que precisan los servicios sociales, la creación de la cartera de servicios sociales, etc.

De esta forma, la Ley Foral prevé, por vez primera, la aprobación de carteras de servicios, que incluirán las prestaciones a las que la ciudadanía va a tener derecho, prestación.

Es el capítulo III de la ley en la que se establecen los principios de la cartera de Servicios Sociales.

Además, se establece la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia. En la misma, entre otras cosas, trata: El carácter eminentemente educativo y socializador que deberá tener toda medida que se adopte en relación con el menor. Lo que nos lleva a entender la importancia que a través de este proyecto estamos tratando de trasladar, la importancia de los centros educativos en todo menor y en la educación de los mismos. De ahí la necesidad de primar la labor de estos, y en el caso de que exista la necesidad, dotar de recursos a aquellos profesionales de todo centro educativo para poder poner medidas a cualquier tipo de problemática de los menores.

En clave de labor preventiva desde donde se intentaran asentar bases con este trabajo para poder trabajar en un futuro, esgrime la ley foral la necesidad de cooperación, colaboración y coordinación entre distintas Administraciones Públicas e instituciones privadas que intervengan en el ámbito de la atención al menor y en la defensa y promoción de sus derechos. Por lo que se entiende ejercer un trabajo en red desde todas las instituciones. En este caso y contextualizado en Estella-Lizarrá: Centros Educativos, Servicio Social de Base y EAIA. Si lo fuera necesario, otros recursos como el Centro de Salud, etc. Vista la particularidad de cada caso. Desde esta perspectiva de trabajo en red, relacional de las diferentes instituciones y en el marco de la labor preventiva trabajaremos con los centros educativos y SSB.

Respecto a la labor preventiva la ley hace saber que se trabajará en la promoción de la participación y de la solidaridad social en la problemática de los menores y sus familias, así como la sensibilización de la población, especialmente ante situaciones de desprotección y conflicto social.

Dicho esto, creo que la ley responde a las pautas de este proyecto:

- Trabajar con menores
- En clave de prevención-sensibilización
- Trabajar en red con las diferentes instituciones, especialmente en los centros educativos donde se detecta el problema

Para las obtenciones de los fines de dicha ley, trabaja el principio de corresponsabilidad y colaboración ciudadana. Esto quiere decir que:

- Todo aquel que ostente alguna responsabilidad sobre un menor estará obligado a dispensar la atención y cuidados necesarios que favorezcan su pleno desarrollo e integración.
- Los padres y tutores de los menores, en primer término y simultánea o subsidiariamente todas las Administraciones Públicas Navarras, entidades y ciudadanos en general, el Ministerio Fiscal y los órganos jurisdiccionales, han de contribuir al cumplimiento de la Ley Foral.
- Toda persona o autoridad, y especialmente aquellas que por su profesión o función relacionada con los menores detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicará a las autoridades competentes para que se proceda a disponer las medidas adecuadas.

Continuando en la territorialidad de la Comunidad Foral, decir que existe el Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en dificultad social en Navarra (PAIADS)¹³. Tal y como marca una de las líneas de actuación previstas por el plan es la labor de prevención en el ámbito de menores. Y es ahí el punto de partida del proyecto, donde enmarcamos la labor que se generará con este trabajo. En esa labor preventiva es necesaria la capacitación y estabilidad de los profesionales de la protección infantil, tal y como dicta el PAIADS.

Establecidas las líneas del plan, se crean programas para llevar a cabo mediante las líneas de actuación mencionadas previamente. Estos programas trabajaran entre otras cosas, en la elaboración de un Manual de Intervención en situación de dificultad social así como en la sensibilización y la prevención primaria.

Habiendo analizado el PAIADS y sabiendo que en el mismo se establece como primer programa la elaboración de un Manual de Intervención en situación de desprotección infantil, será este el último documento en lo referido a los menores que analizaremos.

¹³ Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social en la Comunidad Foral de Navarra. Gobierno de Navarra Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. 2002

Este documento publicado en Febrero de 2004 a través de Gobierno de Navarra, concretamente el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud. Cuya finalidad es definir los criterios de calidad a la hora de actuar en situaciones de desprotección infantil. Este manual, está destinado a quienes desarrollan su labor en el sistema de protección infantil de servicios sociales. Está concebido como algo dinámico, abierto a ir incorporando sucesivas modificaciones marcadas por el trabajo cotidiano, la evolución de los problemas o el desarrollo de nuevos métodos.

El manual consta de dos partes diferenciadas. En la primera se presentan aspectos comunes a todos los servicios implicados en el Sistema de Protección Infantil de la Comunidad Foral de Navarra y recoge el marco de intervención Protección Infantil (principios de actuación, legislación civil y penal, descripción del proceso de intervención en situaciones de desprotección infantil y funciones generales que corresponden a cada servicio en dicho proceso y relación entre ellos. Además, incluye las competencias específicas de los Servicios Sociales de Base, los Centros de Servicios Sociales y de la Dirección General de Familia (riesgo de desprotección, riesgo de desamparo, desamparo y guarda; y tipos de casos de dificultad social a atender por cada nivel: funciones y tareas individuales y conjuntas de los Servicios Sociales de Base, de los Centros de Servicios Sociales y de la Dirección General de Familia, en cada uno de esos casos).

Igualmente, se detalla el proceso de intervención en los casos de menores en dificultad social (detección y notificación, recepción, investigación y evaluación. A la hora de tomar la decisión correspondiente, se analizan los criterios para decidir la orientación de la intervención, que pueden ser la preservación familiar, la separación temporal y reunificación familiar, la separación definitiva e integración en familia ajena, o la preparación para la emancipación, así como la derivación según competencias de cada servicio. Esta primera parte finaliza con el diseño del Plan de Caso, su ejecución y supervisión, y el cierre del expediente.

En la segunda parte se presentan aspectos específicos de la intervención de los servicios especializados, tales como programas de acogimiento residencial, acogimiento familiar, adopción nacional e internacional e intervención familiar. Para

cada uno de ellos se definen funciones, tareas, criterios, procedimientos de actuación e instrumentos.

En definitiva, la legislación analizada, prioriza como principal agente de cualquier intervención al menor y busca la integridad, el desarrollo y el cumplimiento de las fases vitales del menor habiendo cubierto las necesidades básicas del mismo. Como primacía de todo menor, es de vital importancia el desarrollo de estos en los centros educativos, ya que creemos en la educación de todo menor. Por ello enmarcamos el proyecto en corregir posibles problemas que todo menor pueda manifestar en diferentes centros educativos de Estella-Lizarra. Por ello, ponemos en marcha este proyecto en el que se deberá de primar el papel de todo centro educativo como institución necesaria para la detección precoz de menores en situación de vulnerabilidad.

3.5 Una referencia al Código Deontológico de Trabajo Social:

Para la aplicación de principios activos primando el total respeto de todo profesional, el tratado de los datos y el respeto hacia todo usuario perteneciente a este trabajo, serán tratados tal y como el Código Deontológico¹⁴ de Trabajo Social dicta en su capítulo II, artículo 7: *“El trabajo Social está fundado sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad y la igualdad tal y como se contempla en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho. En ellos se basa la actuación profesional, por medio de la aceptación de los principios citados”*.

Y a modo pragmático terminar diciendo que todo niño/a tiene derecho a:

- Derecho a la vida

Todo niño tiene derecho a vivir. Esto significa que todo niño tiene derecho a no ser asesinado, a sobrevivir y a crecer en condiciones óptimas.

- Derecho a la educación

¹⁴ Código Deontológico de Trabajo Social. Consejo General del Trabajo Social. (2012)

Todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho es esencial para su desarrollo económico, social y cultural.

- Derecho a la alimentación

Todo niño tiene derecho a comer, a no pasar hambre y a no sufrir malnutrición. Sin embargo, cada cinco segundos muere un niño de hambre en el mundo.

- Derecho a la salud

Los niños deben ser protegidos de las enfermedades. Se les debe permitir crecer y convertirse en adultos sanos, esto contribuye de igual manera al desarrollo de una sociedad más activa y dinámica.

- Derecho al agua

Los niños tienen derecho al acceso de agua potable de calidad y tratada en condiciones sanitarias correctas. El derecho al agua es esencial para su salud y su desarrollo.

- Derecho a la identidad

Todo niño tiene derecho a tener nombre y apellido, nacionalidad y a saber quiénes son sus padres. El derecho a la identidad representa el reconocimiento oficial de su existencia y de sus derechos.

- Derecho a la libertad

Los niños tienen derecho a expresarse, a tener opiniones, a acceder a la información y a participar en las decisiones que los afectan. Los niños tienen derecho a la libertad de religión.

- Derecho a la protección

Los niños tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar. Todo niño tiene derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación.

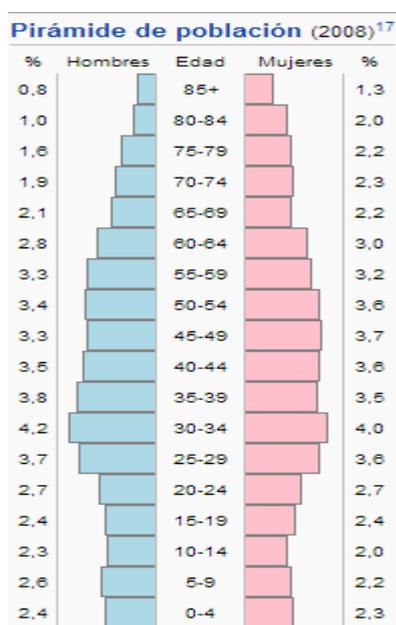
4. PARTE IV: ESTUDIO DE UN CASO; UN ANÁLISIS DEL TRABAJO EDUCATIVO DESDE LAS AULAS DE ESTELLA-LIZARRA

4.1 Análisis demográfico:

Estella ocupa el 6º puesto como municipio de mayor población de Navarra, con una población de 14.049 habitantes en 2008. A fecha de 1 de Enero de 2012 la población del municipio ascendía a 14.138, en referencia a los 644.566 ciudadanos de la Comunidad Foral.

Concretamente Estella-Lizarrá, distribuye su población en estos términos, a fecha de 2008 y habiendo obtenido los datos del Instituto Navarro de Estadística:

Tabla II: Pirámide poblacional de Estella-Lizarrá 2008



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La distribución de la pirámide de población por sexos y edades registra 6.880 varones (48,98 % del total) y 7.169 mujeres (51,02 %). El 49,67 % de la población cuenta con menos de 40 años, los menores de 20 años suponen el 19,09 % del total, mientras que los mayores de 60 años son el 24,32%. El tramo donde se concentra el mayor porcentaje de la población es en el comprendido entre 20-40 años, que asciende al 28,59 %. Esta estructura, típica en el régimen demográfico moderno, presenta una evolución hacia el envejecimiento progresivo de la población.

En lo referido a población extranjera, entre 2001 y 2008, el repunte demográfico y la inmigración elevó el porcentaje de población de nacionalidad extranjera hasta el 10,96% del total de habitantes (1.540 personas), valor situado en la media nacional. Las nacionalidades con mayor número de residentes son la ecuatoriana (652 personas), la colombiana (144 personas) y rumana (115 personas), la portuguesa (110 personas) y la marroquí (108 personas).²⁰

Vista esta pirámide de población, decir que este proyecto estará enfocado en los menores referidos a los tramos de edad (5-9) y (10-14) abarcando así la etapa educativa de Educación primaria de Estella-Lizorra. Lo que hace un total del 9.1% nuestra población atendida del total de la misma.

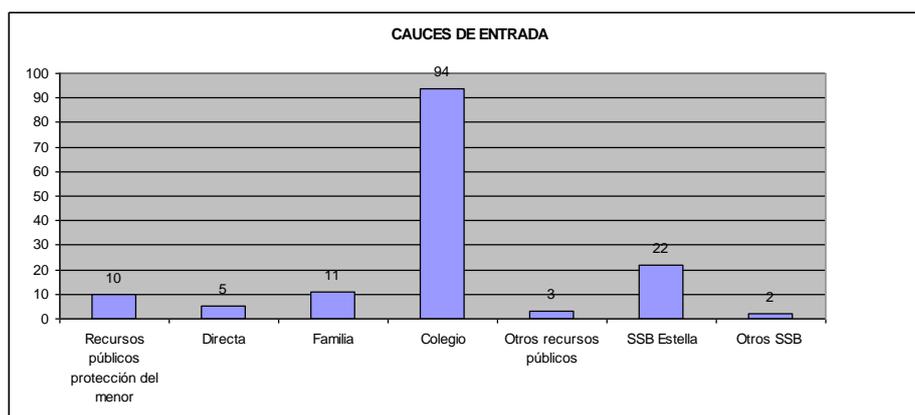
4.2 Trabajo de campo:

Hemos utilizado como punto de partida la “foto fija” creada a través del Servicio Social de Base de Estella-Lizorra, que describe las características de los y las menores de entre 6 y 18 años con quienes se interviene desde el programa de Infancia y Familia del Servicio Social de Base, así como de los recursos aplicados.

Abordamos un total de 143 casos de menores entre 6-18 años, trabajados en Programa de Infancia y Familia. 69 de los menores, participan únicamente en el programa de apoyo escolar, mientras que 74 menores están realizando varias intervenciones (pueden incluir también la participación en el apoyo escolar).

Centrado este TFG en el ámbito educativo, tendremos por objeto de estudio a los menores en la franja de edad de entre 6-12 años, cursando Educación primaria.

Remontándonos a la razón de ser de este proyecto nace, fundamentalmente de análisis de este gráfico:

Tabla III: Cauces de entrada de menores en situación de vulnerabilidad

Fuente: “Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”

Tal y como el gráfico señala, el 94 de los menores del total de menores con los que se ha trabajado, son detectados en los centros educativos, puesto que es el colegio el cauce de entrada de los mismos. Esto supone que el 65% de la población con la que trabajamos han sido detectados en instituciones educativas. Lo que denota, la importancia que estas instituciones tienen para la detección de menores en situación de vulnerabilidad.

La aportación de las orientadoras, tras ser preguntadas por el proceso de detección a menores en situación de vulnerabilidad, es descrita de la siguiente manera:

- “normalmente detectamos que algo está pasando cuando los padres empiezan a no comprar los libros. Y luego también si se pide dinero para material, no sé, a principio de curso por ejemplo ¿Qué se pide, cinco euros o diez euros? Y hay críos que no lo traen. Y luego es fundamental el bajo nivel curricular que tienen esos críos. (...) a ver yo creo que desde los Servicios Sociales es más difícil que detectéis a estos niños porque no todas las familias van pegando en todas las puertas, y además, las familias de bien que digo yo puede que no conozcan que es un Servicio Social”. Orientadora 1.

- “cada cual lo expresa a su manera pero normalmente cuando un niño no sigue un proceso de aprendizaje normal, no sé cómo decirte, cada cual a su ritmo, pero cuando un niño dices: “es que este niño no progresa”, algo pasa”(…) “a ver, nosotros lo que detectamos por factores de riesgo, a ver, es difícil tomar la decisión, a ver, nuestros criterios son: Que este interviniendo Servicios Sociales con ellos, Que haya desconocimiento del idioma o situaciones que no pasan por Servicios Sociales pero que

nosotros hemos detectado. Por ejemplo que no paga el comedor, de que los niños no traen el almuerzo, ni traen los libros, etc. Ese tipo de cosas. Entonces, bueno, cuando estas situaciones se dan de manera repetida". Orientadora 2.

Ante esta forma de detección desde el ámbito educativo, creemos apreciar una pequeña diferenciación. Ya que el caso 1 refleja directamente la detección al nivel curricular de los y las menores. Sin embargo en el caso 2 se barajan algún otro criterio, se atribuye a más ámbitos la decisión de considerar o no a un menor en situación vulnerable.

Esto llega a ratificar la importancia de una detección precoz desde el sistema educativo. Poder llegar a garantizar igualdad a los menores y poder paliar estas situaciones de vulnerabilidad.

Es de resaltar, como cuando los Servicios Sociales, deben o no conocer estos casos, surge una pequeña confrontación. Ya que para la segunda es un criterio básico y no para la primera, de hecho es justificable el no conocer los Servicios Sociales.

Esta situación puede denotar una falta de coordinación en la base. Una puesta en común en base a que entiendo por niño o niña en situación desfavorecida y a que me acojo para la toma de decisión. Sin poner en duda de que los casos derivados son "situaciones vulnerables" llegamos a detectar falta de consenso en cuanto a indicadores que denoten una situación de vulnerabilidad.

En el protocolo intrínseco de los centros educativos, detectamos unos procesos diferenciados ya que como manifestaron las orientadoras:

- "aquí dentro de lo que es el ideario del centro, como es un centro religioso, pues se trabaja mucho la igualdad, el dar, la entrega, el acoger al otro, etc. Y sí que se intenta que no tengan los críos conductas de chulería".

"a ver a mi cuando los tutores ven que algo le pasa a algún niño me dicen "te lo mando que es que esta rarillo" además, es que es así vaya: te lo mando. Y yo pues trato de hablar con él, le pregunto. En unos casos es más fácil que verbalicen y pues en otros casos no"

“a nivel escolar siempre. Con todos los niños que tiene como retraso escolar, siempre se les da clases de apoyo, a veces se les adapta la evaluación, etc. Hay críos que tienen problemas de lectoescritura, entonces, se les hace el examen oral, etc. Hay muchísimos métodos”.

“a nivel económico, se solicitan desde aquí (Centro educativo) becas comedor. Pero las ayudas son muy pequeñas. Sí que yo sé que las monjas ayudan a las familias ellas por su cuenta. Por la parte de su labor de monjas, ¿no? Y sí que sé que hay familias que dan dinero a las hermanas para que ayuden. Pero es todo muy discreto. Orientadora 1.

Lo que visibiliza este fragmento de entrevista es que en el ámbito educativo, parece medianamente institucionalizada la labor que se realiza desde el centro. Pero a nivel de ayudas económicas, llega a existir un proceso paralelo de ayuda. Es decir, existe mediante la creencia de las hermanas del colegio el convencimiento de ayudar a las familias más desfavorecidas. Pero siendo parte de sus creencias, este proceso no sujeto a criterios objetivos de concesión denota procesos de mera caridad y beneficencia.

Sin embargo cuando hablamos en el colegio público, la orientadora nos relata lo siguiente:

-“más que una coordinación formal con los tutores, es fundamental la comunicación diaria. Luego hay momentos más puntuales de sentarnos. Pero, a ver, normalmente, si yo no tengo ninguna información del caso, imagínate que es un caso nuevo. Hay los tutores sí que me hacen una hoja de derivación. En la que me expresan un poco pues como va en matemáticas, como va en lengua, como aprende, como esta, si se han comunicado con la familia que sensación les ha dado. Básicamente eso y me lo pasan. Entonces yo, pues hablando con ellos o viendo un poco lo que me ponen, pues ya les hago mi pequeña valoración y entonces hay ya tomamos decisiones.

Mira hay en el centro una cosa que se llama Unidad de Apoyo Educativo. Entonces aquí están, vamos a decir, las figuras de apoyo del centro. Entonces en esa estructura es donde se toman las decisiones, mayoritariamente.

Entonces imagínate que yo decido que el nivel de un niño, su nivel de competencias es bajo y pues que necesita unas horas de apoyo. Pues entonces, yo lo hablo con las personas del programa de apoyo y decidimos, pues, cuando podemos cogerlo, en que

grupico y tal. Entonces yo con esas personas de la unidad de apoyo sí que tengo unas reuniones más frecuentes”.

En lo referido a lo económico mi función es la de tramitar las becas que les puedan corresponder y nada más”. Orientadora 2.

Podemos observar el proceso, meramente institucionalizado y oficial que desde el centro educativo se lleva a cabo. Fundamentado en ningún tipo de creencias, legislado y regido por normas educativas.

En lo referido a la creencia de la importancia de la detección de menores con situación de vulnerabilidad hemos podido conocer que:

- “es primordial. O sea no puedes dejar a un crío que esté pasándolo mal socialmente o económicamente y que nadie sepa nada y que nadie diga nada. Para el crío tiene que ser terrible. Y bueno, a nivel escolar se nota muchísimo”. Orientadora 1.

-“mira yo en ese sentido creo que las metodologías inclusivas, en concreto las metodologías cooperativas, tienen un potencial enorme. Es algo muy potente. Yo creo que tiene una potencialidad muy grande. Pero tenemos que dar pasicos y mover un cole como este no es fácil.” Orientadora 2.

Es evidente que la labor de detección es muy importante y es valorada así. Pero, ¿Qué puede ocurrir cuando la detección de estos menores puede ser perjudicial para los mismos? ¿Se estigmatiza la vulnerabilidad de los mimos?

-“hombre entre los de sexto que van chulicos con la última mochila de, y el que no tiene para una mochila pues sí que igual nota ¿no? Orientadora 1

-“Si, sí que hay un poco de eso. Y a ver es difícil eh. Nosotros intentamos que, por ejemplo, los apoyos hay veces que se hacen dentro del aula. Procuramos. Estamos impulsando en la escuela un programa de prevención psi cooperativo (metodologías inclusivas) para que sean los propios niños los que se ayuden entre si y de esta manera intentemos que la ayuda sea más eficaz, porque todos se ayudan entre todos y por otra parte pues para evitar tener que dar una respuesta casi tan a la medida para cada niño”. Orientadora 2

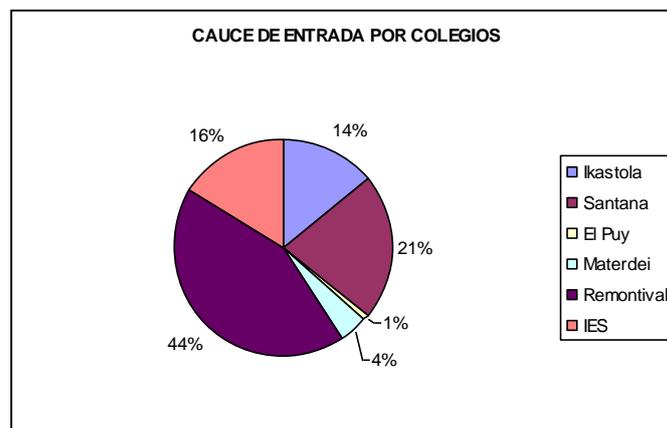
Trabajando en el contexto de la prevención con menores en situación de vulnerabilidad

Por lo que vemos primordial cuidar como trabajamos con los y las menores. No olvidar sus situaciones personales, y el sufrimiento que pueden estar pasando los mismos. Trabajar en la detección pero a su vez, en la no maleficencia del menor.

En nuestro objetivo, de querer ir un paso más allá y poder investigar entorno a la investigación precoz en los centros educativos, profundizamos en esta realidad social.

Puesto que es evidente que los centros educativos son una apuesta potente para la detección de menores en situaciones vulnerables, es reseñable que centros educativos son cauce de entrada para los y las menores. Atendiendo al gráfico que a continuación se presenta, los colegios de los que venimos hablando, Santa Ana y Remontival, son aquellos que presentan mayor demanda de menores en sus aulas. El Programa de Infancia y Familia trabaja con 44% de menores escolarizado en Remontival y los 21% escolarizados en Santa Ana.

Tabla IV: Cauces de entrada en relación a los centros educativos de Estella-Lizarra



Fuente: *“Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad”*

En este análisis que venimos realizando, atribuyo a diferentes causas esta realidad. Ya que como hemos comentado anteriormente, son dos centros que ofertan los modelos AG, donde argumentado en palabras de la orientadora 2 es en estos modelos donde se aglutinan la población de menores en situación de vulnerabilidad de Estella-Lizarra. Nos hablaba que aproximadamente estaría entorno al 50% de menores escolarizados

en los modelos AG, como el otro 50% lo haría en el modelo D, ofertado por Ikastola y Remontival.

Los centros que venimos analizando ofertan la Educación Primaria. Y siendo este ciclo educativo obligatorio para todos los menores, la escolarización en estos centros siempre será mayor que en aquellos donde se imparta el Bachillerato. Ya que como sabemos, en educación la edad obligatoria para estudiar son los 16 años. A partir de esta edad deja de ser obligatoria por lo que existe una franja de edad, que pese a ser considerado menores (16-18 años) no tienen la obligación de seguir estudiando.

No es casual el reclamo que existe en los centros educativos que venimos analizando. Puesto que, Remontival, es un centro público, por lo que para las familias la educación de sus hijos e hijas es íntegramente gratuita y por ello la realidad que este colegio plasma, en palabras de su orientadora:

“este es un centro donde hay muchas situaciones desfavorecidas. Sin extrapolar a pública o concertada e. Este es un centro en el que se acumulan muchas situaciones desfavorecidas. Si porque, entre otras cosas, aquí vienen todos los del Autobús del barrio de la Merced¹⁵. Entonces claro como los niños de la Merced los consideran transportados, a todos los efectos, pues todos vienen aquí. Entonces eso ha marcado y marca dentro de la historia de este centro y todavía marca. Esto yo creo que ha marcado la historia de este centro. Y yo creo que luego las dinámicas son muy difíciles de romper. Luego también tenemos un comedor mucho más barato. Muchísimo más barato que Santa Ana. Luego yo no sé si te sensibiliza o te lleva la propia dinámica o no lo sé pero claro a las familias les sale bastante más barato traer a un niño a escolarizar en un centro público que en un centro concertado. Entonces pues en este caso, las familias con dificultades económicas tienden a escolarizarlos aquí. Luego por otra parte, estamos lejos de Estella, del casco urbano, entonces eso también es un factor más. Porque la gente, vamos a decir que vive en una zona más urbana y que normalmente esa gente por su poder adquisitivo tienen más cerca Santa Ana”.

Orientadora 2.

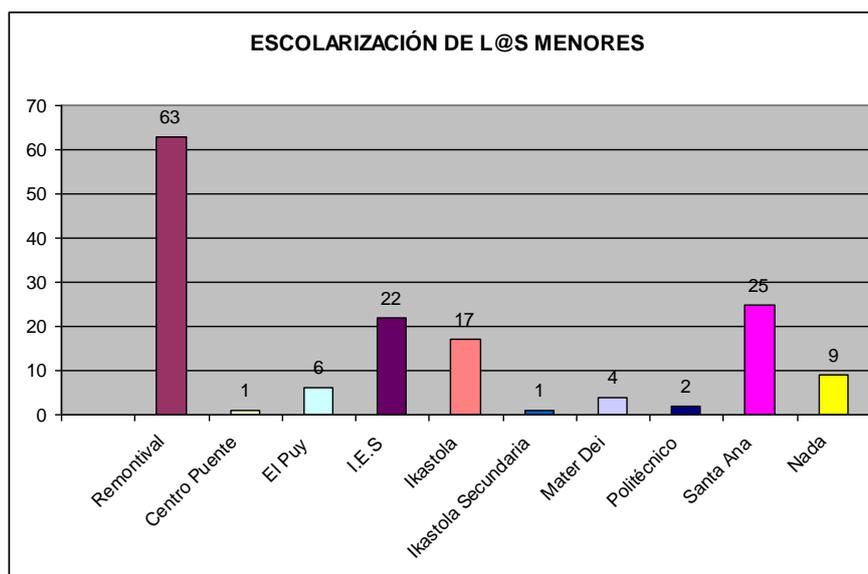
¹⁵ Aclaración: el barrio de la Merced, es un núcleo urbano de Estella-Lizarra de reducidas dimensiones y cuyos habitantes no alcanzan si quiera el 2% de la población de este municipio. La Merced es un enclave urbanístico y socialmente segregado y degradado en el que residen familias gitanas y “payas” con deterioro de la calidad de vida y con dificultades de convivencias ligadas a modos de vida y utilización de espacios públicos, principalmente, pero también privados muy diferentes.

Trabajando en el contexto de la prevención con menores en situación de vulnerabilidad

Por el contrario, Santa Ana, es un centro concertado de ideología religiosa por lo que: *“no ha habido avalanchas de niños desfavorecidos. La crisis se ha notado pero no tanto. Aquí vivimos la realidad un poco más suavizada”*.

Para poder acercar la realidad de Estella-Lizarra, puede este grafico ser adecuado. Ya que muestra en que centros educativos son escolarizados los y las menores desde el Programa de Infancia y Familia atendidos.

Tabla V: Centros en los que los y las menores son escolarizados



Fuente: *“Programa comunitario de intervención con menores en situación de vulnerabilidad”*

Ya como previamente hemos mencionado, la oferta educativa de Estella-Lizarra es amplia y variada ya que ofrece un abanico amplio de centros y modelos. Este grafico plasma el total de menores que desde el Servicio Social se trabaja, pero atendido nuestro perfil de menores, escolarizados únicamente en Educación primaria modelos AG, nuestro objeto de estudio es reducido a 36 menores. Por lo que siendo la atención primaria nuestra limitación quedan al margen centros educativos como son: Centro Puente, El Puy, I.E.S, Mater Dei y Politécnico.

Acotamos esta oferta educativa en los modelos AG, ya que son aquellos modelos donde más población vulnerable se atiende. Es por ello, la concreción de los centros Santa Ana y Remontival.

Finalmente y a modo de proposición, desde la posición de detectar los casos, la Orientadora 1 nos hace saber que cree necesario para mejorar las situaciones de los y las menores de las que venimos hablando:

-“lo que necesitarían que no tienen un poco más de apoyo escolar. Hay críos que necesitan muchas horas de apoyo individual porque tienen un aprendizaje muy extraño. Hay cosas que saben y cosas más básicas que no saben. Y les impide seguir ¿no? Entonces un apoyo más individualizado sí que necesitarían. Sobre todo un apoyo de idiomas que aquí no tenemos. En la pública tienen. Entonces yo pienso, para los extranjeros necesitarían idiomas. Y para todos (menores en situación de vulnerabilidad) una atención directa pedagógica. Y luego también un seguimiento individualizado con las familias. Que a veces se hace con los casos más conflictivos que metéis a alguien en casa¹⁶. Y eso sí que ha dado buen resultado”. Orientadora 1.

En definitiva, abordar los casos desde el ámbito educacional y social al conjunto. Al sistema familiar en su totalidad. Es la posibilidad que se fragua para la posible disminución de casos. Para ello una correcta coordinación, con objetivos, funciones y metodologías previamente pautadas y puestas en común deberán de ser fundamentales para garantizar el “éxito” y un futuro cambio social.

4.3 Conclusiones:

Tras la aportación de los datos recabados podemos trabajar en torno a una serie de cuestiones a modo de conclusiones que la realización de este TFG nos ha aportado.

La primera cuestión que me gustaría abordar es la labor de detección que los centros educativos realizan con menores en situación de vulnerabilidad. Tal y como está estructurado el sistema, el ámbito educacional bajo mi punto de vista es una buena área para la detección. Existen protocolos de actuación, y pese a que los criterios de detección pueden parecer diferentes, parece que dan sus resultados en los diferentes colegios. Al fin y al cabo, los menores pasan una importante serie de horas en las aulas, esto es una oportunidad inmejorable para que profesionales cualificados puedan ser capaces de detectar menores en situación de vulnerabilidad.

¹⁶ Aclaración: Se refiere al programa especializado de intervención familiar.

Trabajando en el contexto de la prevención con menores en situación de vulnerabilidad

Además habiendo detectado, abordan las situaciones desde sus propios protocolos de actuación en los centros.

Pero, en la creación de este trabajo, abordábamos la prevención como una buena herramienta para una posible detección precoz. Así poder paliar las situaciones con las que contamos actualmente. Es aquí donde no creo que podamos hablar de una labor exitosa. Ya que es difícil trabajar la labor preventiva en los y las menores. Los criterios de detección residen ya en la propia manifestación de los menores ante situaciones de vulnerabilidad. Es difícil prevenir sin una labor previa de investigación en las propias familias.

Debemos de remontarnos al modelo sistémico, ya que como nos hace saber es la familia entendida como un sistema. En nuestra hipótesis de trabajo con los y las menores, queríamos trabajar desde las aulas la tarea de la prevención con el alumnado. Ya que considerábamos el sistema educativo adecuado para la impartición de posibles talleres de prevención. El formato de las aulas facilitaría la participación del alumnado. Pero no podemos trabajar en el sistema educativo sin olvidarnos el ámbito social. No podemos incidir en la tarea educativo sin que desde la familia sea reforzada dicha labor. Y por tanto, en el convencimiento de que la creación de este TFG podría ser apropiado para avanzar en la tarea, creemos haber olvidado el sistema familiar. Algo tan indispensable como saber si las familias creen necesario la labor educativa, y más aún la labor preventiva en el ámbito educacional.

Creemos que puede no ser prioritario en algunos senos familiares donde la propia familia también vive situaciones de vulnerabilidad. Por lo que el éxito de este TFG no está garantizado, habiéndonos olvidado de conocer la opinión de nuestro objeto de estudio. En nuestro caso los menores y por consecuencia las familias de los mismos. De todos modos, sí que creemos que es un paso en adelante para el trabajo de la prevención. Una apuesta importante en este camino y una apertura de perspectiva. Concebimos como un siguiente paso el trabajo con las familias, una vez asentado desde el sistema institucional ciertas bases de este trabajo preventivo.

Ahondando en la labor de este TFG, en la posible tarea preventiva, debíamos conocer los centros educativos. De la mano de las orientadoras, realizamos una aproximación a la realidad social que se vive. Y en los encuentros con las mismas pudimos constatar la falta de criterios comunes. Es decir, existen criterios para la detección de menores en

situación de vulnerabilidad. Pero no son los mismos desde los respectivos centros educativos. Creemos encontrarnos ante un problema desde la base. Pautar que criterios son indispensables para la detección de casos. Por lo que previamente sería fundamental definir objetivos comunes así como criterios comunes. Para saber de qué estamos hablando y que se debe de valorar en un niño/a para manifestar una situación de vulnerabilidad.

Al hilo, de esta última apreciación, en la importancia del trabajo en red y lo fundamental que puede resultar en estos casos, donde son varias instituciones las que toman parte, valoramos la importancia de una adecuada coordinación. Ya que creemos en el trabajo integral, en abordar los caso desde las diferentes áreas implicadas (educación, social, sanitario, etc.) es indispensable la tarea de coordinación. La asunción de responsabilidades respecto al usuario. Velando en todo momento por la protección integral de los y las menores pero abordando los casos desde la perspectiva de coordinación y no llegar a olvidar o confundir este concepto con la labor de derivación.

Conclusiones generales:

Para plasmar todo aquello que nos ha sugerido el abordaje de este tema y la realización del mismo, creamos este último apartado en el que mencionaremos las conclusiones que hemos podido observar o percibir a lo largo de todo el proceso.

En el repaso que hemos realizado en relación al marco legislativo, podemos observar que existe una larga historia de legislación para menores. Que se han ido dando pequeños pasos en los derechos actualmente reconocidos para los mismos. Por ello en la actualidad podemos hablar de la protección a los mismos, garantizado la no explotación, no sufrimiento, necesidades básicas cubiertas etc. Pero no podemos obviar que pese a la larga trayectoria internacional y estatal que se ha realizado y se realiza con estos menores, la apuesta realizada desde la Comunidad Foral de Navarra. Consideramos el proceso normativo que en este territorio se ha hecho como una apuesta fundamenta por la protección del menor. En consecución los recursos que para ellos se aplican (equipos en la atención primaria, equipos intermedios). Pese a no gozar de buena situación económica y ser los Servicios Sociales un pilar un tanto “inestable” para el Estado de Bienestar, creemos poder hablar de un estado garantista en referencia a este sector de la población. Valoramos positivamente la labor realizada hasta el momento, no sin olvidar que queda camino por recorrer, formas de hacer y actuaciones que cambiar. Por ello también la importancia de este proyecto.

En la importancia de la legislación a la que nos referíamos, y la importancia y lucha para que el Trabajo Social sea reconocido y tenga relevancia, existe la labor, entre otras, de institucionalizar el proceso y metodologías llevadas a cabo. Corremos el riesgo de que en ese proceso institucional que debemos de llevar a cabo, olvidemos la labor de nuestro trabajo, velar por la ciudadanía. Ya no protegerla sino saber y poder responder ante las necesidades de las mismas. Creemos descompasado este trabajo. Creemos que no terminan de ir de la mano, las necesidades de la población ante la las necesidades de la institución. Creemos que toda institución debe de proteger a su población, cubrir las necesidades demandas, y reconociendo la labor realizada con los

menores, se olvidas de otros ámbitos en estrecha relación a los mismos: las familias de estos, la situación económica y sanitaria de los menores, etc.

Centrados en el trabajo realizado, percibimos un cierto desconocimiento de áreas. ¿Conocen las orientadoras o el centro educativo la labor de los SSB o el ámbito social? ¿Conocemos desde el ámbito social la labor que en educación se realiza con los y las menores? Creemos en la manera coordinada de trabajar, en un trabajo en red. Pero creemos también fundamental el previo conocimiento de funciones, la metodología que desde las diferentes áreas aplicamos. Pero más alarmante nos parece que en la propia área no exista un acuerdo. Nos referimos a los criterios de detección en concreto. No llegan a aplicarse unos criterios intrínsecos desde los centros educativos. Por lo que percibimos un problema fundamental en la base de este proceso que queremos crear. En la labor del trabajo en red no podemos permitirnos estas licencias de desconocimiento.

Y para finalizar, y remontados a la hipótesis con la que comenzábamos, apostamos por la labor preventiva para paliar las situaciones de vulnerabilidad de los y las menores. Apostamos por la detección precoz y el sistema educativo para dicha detección. Creemos que funciona, pese a tener que pulir procesos, pero creemos que falta camino que andar en el trabajo con los y las menores. Y no únicamente con este que ha sido nuestro objeto de estudio, sino con las familias de los mismos, atender sus necesidades desde la creación de proyectos y recursos. Escuchar a la población para la que serán creados.

Referencias:

Libros, documentos y artículos de revista:

- Barudy, J. *Conferencia sobre: Los buenos tratos y la resiliencia infantil en la prevención de los trastornos del comportamiento.*
- Funes, J. Educación y violencia. *Educación Social*, 23-35, (23).
- Gracia Fuster, E. *Modelos explicativos, factores de riesgo e indicadores de malos tratos en la infancia.*
- Jiménez García, JF. (2000). *Derechos de los niños.* México [s.n].
- Martínez, MJ. (1985). *Problemas escolares: dislexia, discalculia, dislalia.* Madrid.
- Piaget. *Seis estudios de psicología.* Edición popular

Documentos institucionales citados:

- Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Gobierno de Navarra.
- Normativa sobre los TFG
- Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social en la Comunidad Foral de Navarra. Gobierno de Navarra. 2002
- Los malos tratos a la Infancia. Irma A. Mokka y Teresa F. Ezkurdia. 2009

Memorias y programas:

- Programa comunitario de intervención con menores de 18 años en situación de vulnerabilidad. Ayuntamiento de Estella-Lizarra 2014

Textos legales citados:

- Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE nº C 241, de 21 de Septiembre de 1992)
- Código Deontológico de Trabajo Social. Consejo General del Trabajo Social. (2012)
- Constitución Española (1978)
- Convención sobre los Derechos del Niño. La Asamblea General (1995)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Decreto Foral 69/2008, 17 de Junio por el que se aprueba La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general

- Ley Foral 15/2006, de 14 de Diciembre, de Servicios Sociales (Navarra)
- Ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor